

BOLETIN

DEL

SINDICATO NACIONAL TEXTIL

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
LEGISLACION Y NORMAS	
Orden de 24 de septiembre de 1942 sobre redacción de facturas	107
Orden de 24 de septiembre de 1942 por la que se regulan los márgenes comerciales	107
ORDENES DEL SINDICATO	
Circular núm. 31. — Remitiendo declaración jurada a las Empresas adscritas a la Sección de la Seda.....	109
Circular núm. 32. — Instrucciones para el 27 reparto de materias primas..	109
Circular núm. 33. — Reclamaciones de fijación de cupo de tejidos corrientes	114
Circular núm. 34. — Reglamentación de la recuperación de los desperdicios de las fábricas de tejidos	114
ACTIVIDAD SINDICAL	
Actividades del Sector Algodón	118
INFORMACION ECONOMICA	
Precios reguladores de la Industria Lanera	124



Año I Núm. 4
— Madrid —
Septiembre de 1942

Legislación y Normas

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 sobre redacción de facturas.

Excmos. Sres.: Las disposiciones oficiales que se dictan para regular los precios de tasa de productos y servicios se ven muchas veces vulneradas en la práctica al recargar aquellos precios o tasa en las facturas con diversos conceptos, tales como "carga, descarga, movimiento de vagones, etc.", que con un viso de legalidad producen confusión en los usuarios y desarticulan la política general de precios que descansa en un perfecto ajuste entre los mismos. Por otra parte, al estudiar y fijar los precios y tasas, ya fueron tenidas en cuenta cuantas circunstancias puedan afectarles, y, por tanto, no debe permitirse recargo de ninguna clase que no esté perfectamente autorizado.

Para evitar este estado de cosas, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. En ninguna factura de fabricante o prestatario de servicios podrá incluirse ninguna clase de recargo por conceptos que no estén específicamente aprobados por el organismo que tenga competencia para la fijación del precio del mencionado producto.

Segundo. En caso de tratarse de impuestos no existentes en la fecha que se autorizó el precio del artículo, la autorización para la consideración en factura de dicho impuesto, será de competencia de la Junta Superior de Precios, de acuerdo con el artículo 3.º apartado c) de la Ley de seis de noviembre de 1941, que creó dicho Organismo.

Tercero. En todas las facturas de suministro de cualquier material o de realización de algún servicio habrá de especificarse de un modo concreto la fecha y organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura, de acuerdo con el artículo 1.º

Cuarto. Se considerarán, incurso en delito de tasas y sancionados de acuerdo con la Ley de treinta de septiembre de 1940, los fabricantes que omitan lo indicado en el artículo 3.º, o cuya referencia no determine la concreta legalidad del precio indicado en factura.

Quinto. En las facturas de productos o servicios cuyo precio sea libre totalmente, se hará constar así por el vendedor o prestatario bajo su exclusiva responsabilidad.

Sexto. Por los Sindicatos Nacionales se procurará

la completa difusión de esta Orden, que empezará a regir desde primero de octubre próximo.

Séptimo. Por los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D., *El Subsecretario*, LUIS CARRERO.—Excmos. señores Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.

ORDEN de 24 de septiembre de 1942, por la que se regulan los márgenes comerciales.

Excmo. Sr.: La primordial importancia que los artículos de alimentación y consumo más corriente tienen en la Economía Nacional, unido a la conveniencia de adopción de normas determinadas, hace preciso que se dicte una disposición de carácter general que regule los márgenes comerciales que deben tenerse en cuenta para los cálculos de precios de dichos artículos alimenticios, tanto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y sus Delegaciones Provinciales, como por las Juntas de Precios Provinciales e industriales y comerciantes en general que se dedican al tráfico de estas mercancías.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los porcentajes que se determinan en el artículo 2.º de esta Orden se aplicarán de un modo general a los cálculos de precios de consumo en mercancías de alimentación y consumo más corrientes y en todos los casos en que no se haya legislado de una manera específica para alguna de dichas mercancías, en materia relativa a precios.

Segundo. Márgenes comerciales de aplicación:

	Almacenista	Detallista
Primer grupo	4,50 × 100	8 × 100
Segundo grupo	7,— × 100	13 × 100
Tercer grupo	10,— × 100	20 × 100
Cuarto grupo	12,— × 100	24 × 100

Queda excluido el aceite, debido a la legislación específica vigente.

Para los almacenistas se aplicarán estos tantos por ciento, calculando y cargando sobre el valor de las mercancías en origen de que se trate: una vez sumado el importe del porcentaje al valor de origen de tasa o libre, según los casos, se incrementarán los demás gastos imputables a la mercancía, como portes de ferrocarril o transportes por carretera, aforos, impuestos de entrada o salida, etc.

Los acarreos de "estación-llegada" hasta el almacén, serán de cuenta del almacenista, sin que haya lugar a cargos por este concepto, puesto que los porcentajes fijados han sido estudiados y calculados con la amplitud suficiente para que el almacenista pueda absorber el importe de dichos acarreos.

Asimismo se considerarán comprendidas en dichos tantos por ciento las mermas naturales que sufren las mercancías en el transcurso de tiempo por efecto de variación de condiciones climatológicas, derrames, evaporaciones y otras que son propias de reclamación a tercera persona.

Para los detallistas, asimismo, se aplicarán los porcentajes correspondientes indicados, calculando y cargando sobre el precio de factura del almacenista, siendo los acarreos desde el almacén a tienda del detallista de cuenta de éste, quedando también incluidos en dichos porcentajes, además de este acarreo, las mermas ulteriores que pueda tener la mercancía.

Tercero. Clasificación de mercancía.

Primer grupo.—Comprende azúcar blanquilla, pilé, florete y terciadas.

Segundo grupo.—Comprende alubias, algarroba, alcohol, almortas, altramuces, alpargatas, arroz, bacalao, bellotas, cereales en general, chocolate familiar, garbanzos, habas, jabón común, lentejas, leche condensada, leche en polvo, lejías, mantecas y mantequilla, margarinas, pastas para sopa, pescado prensado, ahumados y en salazón; purés, féculas, paja, piensos

varios, piensos compuestos, tocino, vinagre, yeros y artículos de limpieza.

Tercer grupo.—Comprende aceitunas a granel y en latas superiores a 5 kilogramos, almendras, avellanas, bujías (vela), carne de fruta, café tostado, conservas de carne, conservas vegetales, conservas de pescado, castaña fresca y seca, embutidos corrientes, frutas secas a granel, galletas corrientes, jamón, mazapanes, harinas raras, pimentón, quesos curados, sal, salazones de carne, sucedáneos de café, derivados del cerdo, turrone, azúcar cuadrado y estuchado, alimentos especiales, envasados o de régimen, caldos concentrados, extractos de carne, miel de abeja y de caña.

Cuarto grupo.—Comprende aceitunas rellenas, aperitivos y variantes, bizcochos, bebidas espumosas, licores, caramelos, coco, conservas de pollo, perdiz, conejo y anélgas, chocolate de lujo, champignón, especias, condimentos y salsas, fruta seca, empaquetada en celofana y preparaciones de lujo; galletas de lujo, gelatina, jarabes, jamón en dulce, pastas finas, pasteles, piñones, postres preparados, quesos frescos, fermentados y té.

Cuarto. En lo sucesivo, y siempre que se tenga necesidad de modificar, revisar o calcular un precio, inte vendrán en estos porcentajes fijados, para que así, y sin entorpecimiento, se vayan acoplando estos márgenes comerciales a la totalidad de los artículos de alimentación y consumo corriente.

Quinto. El Ministerio de Industria y Comercio dictará las instrucciones complementarias precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, acoplando, si hubiere lugar a ello, las mercancías que no se hayan citado en la clasificación y que se considere oportuno que deben agregarse.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D., *El Subsecretario*, LUIS CARRERO.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Ordenes del Sindicato

SECCIÓN SEDA

CIRCULAR NUM. 31. — Declaración jurada de consumo de productos químicos auxiliares.

Al objeto de poder realizar cerca de los Organismos competentes las oportunas gestiones para la obtención de los productos auxiliares indispensables para nuestra industria, totalizando todas las necesidades de la misma, y establecer a cada industrial el cupo base de cada uno de ellos para tenerlo en cuenta en los futuros repartos que se hagan por dichos Organismos de los productos de referencia, deberán las Empresas adscritas a esta Sección Seda del Sindicato Nacional Textil cumplimentar el adjunto cuadro-declaración jurada y remitirlo a los respectivos Servicios Delegados de esta Sección Seda de donde reciban el cupo de materias primas sederas.

Dicho cuadro-declaración jurada debe estar en las oficinas de los mencionados Servicios Delegados, por todo el día 15 del próximo mes de octubre, advirtiéndolo a los empresarios que para su llenado deben atenerse estrictamente a las observaciones que se con-

signan en el dorso del mismo, haciendo especial hincapié en la primera que hace referencia a los documentos que deben acompañar al cuadro-declaración jurada.

Hacemos la especial consideración de la importancia que en estos momentos tiene la declaración jurada a que nos referimos, pues del exacto cumplimiento de cuanto se ordena depende en gran parte la regularización y normalización del trabajo de la industria textil sedera.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.

El Jefe Nacional del Sindicato. Firmado: ANTONIO MANUZ.—V.º B.º, *El Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica*, P. A. Firmado: ANTONIO BOUTHELIER.

CIRCULAR NUM. 32. — Instrucciones para el 27 reparto de materias.

Forma de reparto

Los cupos han sido fijados como en repartos anteriores. Las autorizaciones son *nominativas* para los hilados y floca.

La compra de crespón y fantasía será autorizada previa presentación de los ajustes en los Servicios Delegados correspondientes.

El presente reparto equivale a cinco cupos de rayón y cuatro de floca e hilado de viscosilla.

Rayón

Se distribuye conjuntamente el de fabricación nacional con el extranjero recientemente importado, en calidades brillante y mate.

Subsistiendo las dificultades anunciadas en los párrafos 2.º y 3.º del apartado "Rayón Nacional", de

circulares de repartos anteriores, se han tenido que ir restringiendo las calidades finas y en conos, aumentando proporcionalmente la distribución de títulos más gruesos. Sin embargo, creemos poder anticipar que, merced al esfuerzo de las hilaturas nacionales, se prevé para principios del próximo año una notable mejora con referencia a este asunto.

No se admitirán cambios de títulos ni de calidades otorgadas en las autorizaciones.

Floca corta de rayón y viscosilla

Las partidas de floca corta de rayón, últimamente llegadas, se destinan a fabricar hilados para los empresarios tejedores con cupo de viscosilla y que no reciben rayón en compensación.

Las empresas con cupo mixto de rayón y visco-

silla, a las que hasta ahora ha sido compensada la viscosilla por rayón en títulos gruesos o defectuosos, seguirán con el mismo régimen.

A las empresas tejedoras con hilatura propia, se les distribuirá las dos terceras partes de la materia que les pueda corresponder en floca de rayón para su hilatura, y la otra tercera parte en hilado de viscosilla proveniente de otra hilatura, con autorización nominativa del hilador que deberá entregársela, tomándose esta medida a fin de que todas las hilaturas puedan trabajar al mismo ritmo, de acuerdo con la materia repartida.

A las empresas tejedoras que no dispongan de hilatura propia, se les entregará una *autorización nominativa* de compra, indicando la hilatura que deberá servirles el hilado de viscosilla que les corresponda.

A las *hilaturas de viscosilla para entregar a terceros*, se les entregará una parte proporcional de floca para que procedan a hilarla en los títulos y manipulaciones que les indicarán los beneficiarios de las autorizaciones de viscosilla.

Crespones y fantasías

Los habituales consumidores, seguirán obligados a consumir una cantidad mínima de crespón o fantasías, de acuerdo con lo anunciado en las instrucciones de repartos anteriores. Quienes no lleguen a cubrirla, les será deducida de su cupo normal de rayón.

Si alguna empresa tejedora deseara adquirir mayor cantidad de crespón o fantasías que la mínima fijada, podrá hacerlo con cargo a su cupo de rayón, previo aviso al Departamento de Repartos.

Las empresas tejedoras deberán adquirir el crespón y fantasías en la proporción de 50 por 100 en títulos finos y el 50 por 100 en títulos gruesos o fantasías, pero dentro siempre del mínimo fijado.

Los manipuladores de crespón son:

Comercial Anónima Vila; Manufacturas Españolas Dubler, S. A.; La Preparación Textil, S. A.; Anónima de Torcidos; L. Viñajoana Ricart; Manufacturas Rayón, S. A.; Fibra Comercial de España, S. A.; Lombard, S. A.; M. Casanovas Guillem; Torfil, S. A.; M. Costa Perramón; Manufacturas Juliá, S. A.; José Tey Vila.

Los de fantasías:

Comercial Anónima Vila; La Preparación Textil, S. A.; José Soler Aznar; Manufacturas Españolas Dubler, S. A.; Anónima de Torcidos; Lombard, S. A.; Fibra Comercial de España, S. A.

En cuanto a los ajustes de crespón y fantasías, deberán ser presentados al Departamento de Repar-

ros de los Servicios Delegados correspondientes, para su aprobación. La presentación deberá ser hecha por el *manipulador vendedor precisamente*, y no por el fabricante consumidor.

FORMA DE PAGO

Rayón nacional. - Crespones y fantasías. - Hilado de viscosilla

Para las materias citadas, deberán las empresas compradoras efectuar el pago en la forma acostumbrada al suministrador habitual, previa la aprobación de ajuste en los Servicios Delegados correspondientes.

Rayón y floca corta extranjeros

Para las materias distribuidas en Barcelona, una vez que el depositario haya tomado nota de la autorización, los Servicios Delegados entregarán al industrial la orden de ingreso en el Banco Español de Crédito, donde habrá de hacer efectivo el valor del rayón o floca de rayón que le haya sido asignado. Este ingreso deberá hacerse precisamente en la cuenta abierta a nombre de "Sindicato Nacional Textil. Sección Seda", en Barcelona. Una vez obtenido el resguardo correspondiente, los fabricantes deberán presentarlo juntamente con la orden de entrega al depositario, para retirar la mercancía.

Las empresas que reciban las materias a través de los Servicios Delegados de Valencia, deberán abonar su importe en la Sucursal del Banco Español de Crédito en dicha ciudad, de acuerdo con las instrucciones que recibirán de los citados Servicios Delegados.

Caducidad de autorizaciones

Por los motivos expuestos en anteriores repartos, las autorizaciones cuya materia no haya sido contratada antes del día 24 del corriente, serán anuladas.

NOTAS IMPORTANTES

Importación de celulosa

A pesar de las dificultades motivadas por la actual situación internacional, las tres hilaturas nacionales de rayón han continuado recibiendo con regularidad las cantidades de celulosa necesarias para mantener el ritmo actual de fabricación. Es de esperar que en lo sucesivo esta regularidad continúe y que los arribos sean incrementados, ya que para ello se están haciendo, tanto por parte de las citadas hilaturas como por la Superioridad, las oportunas gestiones.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL
SECCION SEDA
MADRID

DECLARACION JURADA que presenta la Empresa
dedicada a , domiciliada en , calle
..... , núm. y con fábricas en , a los efec-
tos de solicitud de cupo de los productos químicos auxiliares que se detallan a continuación:

ACEITES VEGETALES	Kgs. consu- midos en 1935	Uso o destino	Posibles substitutos	ACEITES MINERALES Y GRASAS	Kgs. consu- midos en 1935	Uso o destino	Posibles substitutos
Aceite de oliva industrial.....				Aceite denso.....			
— orujo.....				— semi-fluido.....			
— (para fabricar jabón neutro).....				— fluido.....			
— linaza.....				— especial sin mancha.....			
— ricino.....				Grasa consistente.....			
— coco.....							
Oleína.....							

ÁLCALIS	Kgs. consu- midos en 1935	ACIDOS	Kgs. consu- midos en 1935	SALES	Kgs. consu- midos en 1935	CARBONES	Kgs. consu- midos en 1935
Sosa cáustica.....		Acido sulfúrico.....		Carbonato sódico (sosa salway)...		Antracita.....	
Potasa cáustica.....		— clorhídrico.....		— potásico.....		Hulla.....	
Amoníaco.....		— acético.....		— amónico.....		Lignito.....	
		— fórmico.....		Cloruro sódico (sal común).....			

FECULAS Y ALMIDONES PARA ENCOLAR LINDIMBER	Kgs. consu- midos en 1935	Uso o destino	Cupo mensual de materias textiles		Kgs. consu- midos en 1935	Uso o destino	Posibles substitutos
			Materia	Kgs.			
Fécula de patata.....			Seda.....				
Almidón de arroz.....			Rayón.....				
Goma arábica.....			Viscosilla.....				
			Algodón.....				
			Lino.....				
			Lana.....				

OBSERVACIONES AL DORSO

En a de de 1942

SELLO

FIRMA

OBSERVACIONES:

- 1.^a Esta Declaración Jurada no surtirá ningún efecto si no va acompañada de las facturas de compra u otros comprobantes del consumo declarado. Estos documentos serán devueltos en el momento de su presentación.
- 2.^a En cada apartado se han consignado ya los productos más importantes habiéndose dejado varias líneas en blanco para que cada Empresa pueda detallar, dentro de cada grupo, los que constituyan su consumo peculiar. Los productos deben ser declarados bajo su nombre científico, pues aquellos que se declaren bajo la marca comercial de los vendedores no serán tenidos en cuenta.
- 3.^a En la casilla USO O DESTINO, debe declararse, escuetamente, pero sin que pueda dar lugar a dudas o confusiones, el empleo que se da a cada producto.
- 4.^a La casilla CUPO MENSUAL DE MATERIAS TEXTILES, sólo debe llenarse en el caso de que se consuman féculas y almidones para encolar urdimbre.

Rayón y floca de procedencia extranjera

Los industriales a los que se les autorice la compra de dichas materias deberán tener en cuenta que es indispensable consumir las partidas que se les asignen separadamente de las que últimamente se les entregaron y aun de unas y otras entre sí, que sean de diferente marca y producción, debiendo seguir las instrucciones que a este propósito se les entregarán por los depositarios, al proceder a la entrega de la materia autorizada. La presente advertencia es para evitar cualquier posible mezcla y defectos de fabricación por tal motivo.

Fabricación de tipos únicos

Habiendo variado las orientaciones del plan de fabricación de dichos tipos y estando en estudio por la Superioridad el nuevo proyecto, todos los industriales deberán tener dispuesta la materia necesaria que oportunamente se les indicará para la citada fabricación. En tiempo oportuno se darán las instrucciones pertinentes.

Artículos tarados o defectuosos

Habiendo sido consultados repetidas veces por los industriales afectados, sobre lo procedente para el marcado de orillo y etiqueta y condiciones de venta de los artículos "tarados" o "defectuosos", esta Sección Seda determina: Los artículos tarados o defectuosos llevarán estampillada la frase "Saldo artículo tarado", y el precio de venta lo marcará el fabricante, bajo su responsabilidad, con la depreciación o demérito que corresponda al escandallo del artículo en su estado perfecto.

Régimen de trabajo en la industria sedera

Sigue vigente en toda España el régimen de cuatro días a la semana.

En cuanto al horario de trabajo, las empresas emplazadas en la ciudad de Barcelona y su provincia se atenderán a la disposición publicada en el *Boletín Oficial* de dicha provincia de 21 de septiembre de 1942 y a las modificaciones ulteriores a que hubiere lugar.

"Boletín del Sindicato Nacional Textil"

Ponemos en conocimiento de todos los industriales dependientes de esta Sección, que se ha puesto a la venta el primer número del Boletín que edita este Sindicato Nacional Textil.

No creemos necesario encarecer la gran importancia que tanto para las empresas como para los productores tiene esta publicación, pues en ella se reúnen todas las disposiciones que, dictadas por la Superioridad, son guía y norma a que debe someterse la industria textil, así como todas las circulares publicadas por nuestro Sindicato, con instrucciones cuyo cumplimiento es inexcusable para todos.

En las oficinas de esta Sección Seda se admiten suscripciones a dichos Boletines al precio de 30 pesetas al año, y se dispone de números sueltos, que pueden ser examinados por las personas interesadas.

Se admiten suscripciones tanto de empresarios como de productores, y esperamos que aquéllos darán el máximo de publicidad a este asunto en sus fábricas, talleres y despachos, al objeto de poder obtener una suscripción numerosa para que todas las disposiciones y reglas y noticias que en él se publican tengan la máxima difusión posible.

Horario de Oficinas

Habiendo sido ordenado por la Superioridad el cese de Horario de Verano, se comunica a todos los industriales afectos a esta Sección que el que rige actualmente para estas Oficinas es el siguiente: mañana, de 9,30 a 13,30; tarde, de 16 a 19.

Revisión de autorizaciones del 2.º turno

Quedan anuladas todas las autorizaciones del doble turno concedidas hasta la fecha (excepto las de carácter global a favor de las hilaturas nacionales de rayón y de los torcedores), necesitando, por lo tanto, los industriales que tenían autorizado el segundo turno, solicitar su renovación si desean continuar trabajando a dos turnos.

Madrid, septiembre de 1942.—*El Jefe de la Sección Seda*. Firmado: AURELIO SOL.—Conforme: *El Jefe Nacional del Sindicato*. Firmado: ANTONIO MANUZ.—V.º B.º, *El Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica*. Firmado: MIGUEL MARIA TRONCOSO.

SECCION ALGODON

CIRCULAR NUM. 33. — Reclamaciones de fijación de cupos de tejidos corrientes

Terminada ya la revisión de cupos de tejidos y realizada asimismo la notificación a los interesados de los que a cada empresa corresponden, conviene regular el procedimiento de reclamaciones en aquellos casos en que realmente se hubiese padecido error en su señalamiento.

A tal efecto, esta Jefatura dispone lo siguiente:

1.º Toda empresa de tejidos que se considere perjudicada por el cupo de algodón fijado, podrá interesar por escrito la rectificación del mismo en los términos que estime oportuno, dentro de un plazo que terminará el día 30 del presente mes, inclusive.

2.º Las alegaciones hechas por los reclamantes, deberán ir forzosamente acompañadas de documentos probatorios indubitables.

3.º Asimismo, dichas alegaciones deberán basarse en hechos reales y que puedan ser comprobados por los servicios técnicos de esta Sección Algodón.

4.º Toda reclamación que no reúna los requisitos antedichos será archivada sin más trámite.

5.º Las alegaciones que se basen en hechos falsos o que se desprenda de ellas una notoria temeridad por parte del reclamante, darán origen a sanciones que, inexorablemente, se exigirán, y que, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse, afectarán, desde luego, a los cupos correspondientes.

6.º Pasado el plazo que en el primer extremo se menciona, no se admitirá reclamación alguna por dicho motivo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—*El Jefe de la Sección Algodón.* Firmado: JOSE M.ª GOÑI HUI-CI.—V.º B.º, *El Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica.* P. A. Firmado: ANTONIO BOUTHELIER.—Conforme: *El Jefe Nacional del Sindicato.* Firmado: ANTONIO MANUZ SANTIAGO.

CIRCULAR NUM. 34. — Reglamentación de la recuperación de los desperdicios procedentes de las fábricas de tejidos

La escasez que desde algún tiempo viene sufriendo nuestro país de artículos de algodón, ha ocasionado como consecuencia que se dejase sentir en el mercado nacional la falta de cabos para la limpieza de maquinaria. Dicha falta hace que, además de dejar desatendidas las necesidades corrientes, en muchas ocasiones surjan dificultades para poder atender en la debida forma las demandas de actividades tan importantes para la nación como son los Ferrocarriles, Marina, Maestranzas de Artillería, Minas, etc., etc.

Por otra parte, tiende a acentuar dicha escasez el hecho de que una parte de los desperdicios de las fábricas de tejidos escapen al normal control por intervención de ciertos comerciantes no sujetos a la jurisdicción ni a las disposiciones de este Sindicato.

Por las razones expuestas, esta Jefatura cree conveniente encauzar la recuperación de los desperdicios procedentes de las fábricas de tejidos de forma que, sin salirse de los procedimientos normales, permita en cualquier momento a este Sindicato saber dónde y en qué cantidades se encuentran los indicados desperdicios, al objeto de poder darles las aplicaciones que

las exigencias nacionales demanden. A tal efecto se ordena que los interesados se atengan a las siguientes instrucciones:

Empresas tejedoras

1.ª Todos los desperdicios producidos en las fábricas de tejidos, como son los cabos blancos y de color, limpios, bajo telares, y cabos sucios (fregalls), deberán venderse a cualquiera de las empresas que se relacionan en el anexo núm. 1 que se acompaña a esta Circular y a los precios oficiales.

2.ª A cada período, y junta con la ficha de contratación de hilados, se entregará una hoja declaratoria en la que se harán constar las cantidades y las empresas a quienes han vendido los desperdicios producidos durante el período anterior.

3.ª Los precios a que deben venderse los indicados desperdicios son los que resultan de la aplicación de las normas últimamente aprobadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Empresas compradoras de cabos

1.^a Las empresas que están autorizadas para la compra de cabos a los fabricantes tejedores son las que se relacionan en el anexo núm. 1. Si por omisión se ha excluido alguna empresa, puede dirigirse a esta Sección, adjuntando los datos demostrativos de su actividad, y será incluida en la indicada relación.

2.^a A partir del 10.^o período todas las empresas que se relacionan en el anexo núm. 1 citado vienen obligadas a presentar mensualmente, antes del día 10 de cada mes, una declaración de todas las compras de desperdicios procedentes de fábricas de tejidos. Dicha declaración se ajustará al modelo adjunto.

3.^a Ninguna de estas empresas podrá disponer libremente de los cabos que haya adquirido, sino que los tendrá a disposición de este Sindicato, el cual le cursará las órdenes de entrega para cumplimentar todas las demandas que el interés nacional exija.

4.^a Si, transcurrido el plazo de un mes, a contar de la fecha en que haya presentado la declaración mensual, no le ha sido cursada ninguna orden de entrega o quedase un remanente en su poder (en el caso

que se le hubiere ordenado alguna), podrá disponer libremente de aquellos cabos.

5.^a Todas las órdenes cursadas por esta Sección deberán entregarse a base de cabos peinados o cardados. Si alguna empresa de las citadas no dispone de maquinaria adecuada para efectuar estas operaciones deberá encargar este trabajo a otra empresa, a su libre elección, que disponga de tales elementos.

6.^a Los precios que regirán para todas las remesas de cabos, tanto las que ordene esta Sección como las de libre disposición, son los que resultan de la aplicación de las normas últimamente aprobadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—*El Jefe de la Sección Algodón.* Firmado: JOSE M.^a GOÑI HUICI.—V.^o B.^o *El Vicesecretario Nacional de Ordenación económica.* Firmado: MIGUEL TRONCOSO.—Conforme: *El Jefe Nacional del Sindicato.* Firmado: ANTONIO MANUZ.

ANEXO NUM. 1. — (Circular núm. 34.)

Relación de las Empresas autorizadas para la compra de cabos

O. Almuni Cartaña	Plaza de Tetuán, 8, Barcelona.
Barnola Felio	Gracia, 45, Sabadell.
Bonet, Viuda de	Ronda de San Pedro, 31, Barcelona.
Biosaca, Dalmau J.	San Mariano, 13, Tarrasa.
Boada, Francisco	Lauria, 120, Barcelona.
Bonet y Palau	Ruendo Arun, 89, Barcelona.
Canals, Hijo de José	Lope de Vega, 243-245, Barcelona.
Cotónificio de Badalona	Vía Layetana, 23, Barcelona.
Crens Bassa, J.	Ronda de San Pablo, 29-31, Barcelona.
Estival, Mariano	Premiá de Mar.
Fortet Pascual, J.	Olot.
García Navascués, Ramón	Diputación, 319, Barcelona.
García, Sucesor de M.	Viladomat, 36, Barcelona.
Gilljam, Huberto	Avenida de José Antonio, 731, Barcelona.
Guasch, A.	Paseo de Gracia, 33, Barcelona.
Guasch, Ramón	Lauria, 33, Barcelona.
Hostench y Rovira	Ronda de San Pablo, 51, Barcelona.

Monllor, Hijos de Roque	Alcoy.
Padró Hermanos	Guimará, 80, Manresa.
Plana, J.	Riera de San Juan, 94, Badalona.
Prim Torrentó, Pedro	Rusiñol, 25, Manlleu.
Puig Riera, M.	Premiá de Mar.
Segales Monell, M.	Rector Centena, 21, Sabadell.
Segales Monell, J.	Gerona, 7, Barcelona.
Sellent, D.	Castellar del Valles.
Serrahima, José	Méjico, 6, Barcelona.
Soler Graell, M.	Cid Campeador, 13, Manresa.
Soler Grell, Hijo de J.	Carretera de Vich, 109, Manresa.
Tella, Hijo de Modesto	Amalia, 30, Barcelona.
Termes, Marcelino	Esparraguera.
Ticó, Francisco	Ripoll.
Transformación P. Textiles	Pablo Claris, 13, Barcelona.
Urroz y Marías, J.	Zaragoza.
Viñas, Luis	Ausias March, 12, Barcelona.
Viñas Goig "Dasa"	Avenida José Antonio, 657, Barcelona.
Sanz, Jarque, J.	Pasaje Jorge, 7.
López	Peligros, 69.
Campoy, M.	Mataró.
Blanxarh	Vilasar.
Rojas	Elche.
Uzurrunzaga	Vergara.

DECLARACIÓN que presenta la casa de las ventas de desperdicios
 producidos en la fábrica de tejidos de durante el período de tiempo comprendido
 entre y ambos inclusive.

[illegible]

de de 1942.

El Fabricante,

Actividad Sindical

Actividades desarrolladas por la Sección Algodón del Sindicato Nacional Textil en el curso del año 1941

La distinta índole representada en su espíritu por el Sindicato Nacional Textil y los organismos reguladores de la economía textil, antecesores suyos, originaron una radical renovación de los servicios de esos organismos reguladores que se extinguían al ser absorbidos por el Sindicato. Por ello, se introdujeron en tales servicios profundas modificaciones, no sólo en el aspecto que pudiéramos denominar político, sino incluso en el técnico y administrativo.

Concretamente, la Sección Algodón, que se hizo cargo de los servicios de la Subcomisión Reguladora, hubo de rehacer en gran parte los cuadros de personal y el funcionamiento de los diversos departamentos, resolviendo el difícil problema que se le planteó al haber de continuar sin un solo día de interrupción, para evitar el colapso de las fábricas, una labor tan delicada cuando el instrumento de ella se había alterado profundamente por haberse separado del servicio voluntariamente gran parte de los técnicos, que dedicaron sus actividades a otras esferas, por haber cesado buen número de funcionarios al estimarlo así conveniente el Sindicato y, en fin, porque las directrices sindicales eran por completo distintas de las que hasta entonces habían inspirado el trabajo de los funcionarios, que se encontraron así verdaderamente desentrenados.

Para obviar tal inconveniente se procedió a un reajuste de los servicios, comenzándose por crear, al igual que en otras Secciones de este Sindicato, la Secretaría Técnica y Administrativa, órgano de superior enlace de todos los Departamentos, y que por su función permanente imprimen una continuidad en las actividades de la Sección.

Bajo su inmediata dependencia se creó la Vicesecretaría, que absorbe la dirección de los servicios de carácter financiero y comercial: Banca, importación, exportación, contabilidad, Instituto de Moneda, etc.

Bajo la Jefatura de un Ingeniero se constituyó el Departamento Técnico que encuadra todos los servicios de ese carácter (hilados, tejidos corrientes, tejidos especiales, género de punto, nuevas industrias, régimen de trabajo, importación de materias auxilia-

res, etc.), y que antes, o funcionaban desconectadamente, o no se hallaban constituidos, como ocurría con el ramo del agua, estadística, régimen de trabajo, borras, desperdicios, empresas y otros varios que se han creado por el Sindicato para rectificar una comisión anterior.

Se creó un Negociado especial encargado de la tramitación, con la máxima urgencia y eficacia, de todos los suministros relativos a las Intendencias Militares, en sus tres Ejércitos: de Tierra, Mar y Aire. Y otro para la tramitación de los suministros que por su interés nacional tienen preferencia. Porque es de advertir que también la Sección Algodón estableció el suministro a los organismos de interés público de los artículos que hasta ahora proporcionaban directamente los particulares, evitando posibles abusos por parte de algunos suministradores que, al amparo de la legislación protectora de los organismos de interés general, solicitaban cupos extraordinarios de primera materia, de la que podían luego hacer mal uso.

En fin, incluso los servicios propiamente administrativos, como son los que se refieren a personal y régimen interior de las entidades, fueron reorganizados y distribuidos en forma más racional y adecuada a la índole del Departamento.

Pasamos por alto infinidad de detalles de reorganización de menos importancia. Pero recalamos los extremos antedichos, porque gracias a esa reorganización ha sido posible vencer los extraordinarios obstáculos que a la labor del Sindicato se presentaron al emprender su misión sin elementos de ninguna clase; pues debe tenerse en cuenta que incluso en el terreno financiero carecía en absoluto de recurso alguno, debiendo tener que dar sus primeros pasos por medio de empréstitos que le fueron concedidos. Y esto, sobre todo en el terreno comercial, significaba una contrariedad que aparecía como invencible.

Importación

Con esto entramos en el primer aspecto de la Obra Sindical. Nos referimos con ello a la función que se le encomienda a la Sección de importar la primera

materia, o sea el algodón, que debe ser traído en las más difíciles condiciones. Acabamos de oír a la falta de elementos financieros para que el Sindicato pudiera hacer frente a los compromisos adquiridos por la compra hecha de 120.000 balas de algodón al Gobierno argentino, en los primeros momentos de su constitución y antes incluso de haberse hecho cargo de servicio alguno.

El valor de dichas balas era de 50.822.787,48 pesetas, cuyo importe debía ser satisfecho en pesos argentinos, proporcionando el Instituto de Moneda Extranjera el aval de los giros que para el pago a plazo de ese algodón debía hacer el Sindicato, pero hallándose éste obligado a reembolsar, a medida que los giros llegaban a España para su aceptación, el importe en pesetas de los pesos aludidos. Y como el Sindicato carecía de fondo comercial alguno, la Sección consiguió, no sólo para esto, sino para otros gastos a que aludiremos en seguida, créditos bancarios en inmejorables condiciones, pues los Bancos, debido a las gestiones que se hicieron, realizaron verdaderos sacrificios por complacernos. El total de esos créditos bancarios ascendió a veinte millones de pesetas, con los cuales se pudo atender a la aceptación de los primeros giros y al pago al contado de los fletes, seguros, estadías, cesión de divisa, etc.

Baste decir que el montante de los gastos que la compra de este algodón ha originado, asciende a pesetas 94.049.055,77, que con los repetidos veinte millones y una hábil coordinación de embarques, aceptaciones y demás compromisos, pudieron ser satisfechos, en espera de conseguir los primeros ingresos que por la distribución y facturación de ese algodón habían de hacerse en su día.

Hoy, no solamente el Sindicato ha liquidado la totalidad de sus débitos, sino que ha podido hacer frente a nuevas compras liquidadas al contado, que ascienden, solamente para el algodón adquirido al Congo Belga, a 55.546.446,71 pesetas, más los gastos de seguro, flete, etc., que ascienden a una respetable cantidad.

No solamente ha traído el Sindicato primera materia por medio de las compras efectuadas, sino que, en su preocupación por adquirir algodón en la mayor cantidad posible, entró en relación con el Gobierno francés, y aprovechando una importante cantidad de algodón en rama existente en un barco llamado "Epaminondas", al que sorprendió la guerra en Barcelona, consiguió que una parte de esa mercancía quedara en España para las necesidades de nuestra industria, y la otra se entregara a Francia, debidamente manufactura, para, con el importe de esta manufactura, pagar el algodón para las necesidades españolas; con la cual se han ahorrado divisas y las dificultades que a toda importación de Ultramar acompañan.

Otras diversas combinaciones de carácter análogo se

han estudiado en el Sindicato para resolver el problema de abastecimiento de algodón con el menor dispendio posible de divisas e incluso para acrecentar los ingresos de éstas, combinando importaciones con exportaciones, alguna de las cuales, de gran envergadura, se halla pendiente de la laboriosa gestación de esta clase de asuntos.

El total de algodón importado durante el año pasado por la Sección de Algodón de este Sindicato es de 27.504.000 kilos. Este algodón ha sido adquirido por el Sindicato a diferentes procedencias: Argentina, África ecuatorial francesa, y diversas partidas de algodón o "linters", que se hallaban en los puertos francos de Barcelona, Vigo y Lisboa.

El algodón importado durante el año en curso asciende a 62.370.580 kilos, de procedencia Brasil, Congo Belga.

Todo el algodón dicho, para su traída a España, ha necesitado una verdadera flota, dedicada de modo exclusivo a su transporte. O sean, nueve barcos de siete a ocho mil toneladas de promedio y otros dos de unas dos mil quinientas. No coincidiendo el desplazamiento en toneladas de los barcos con el total de toneladas de algodón traído, porque, naturalmente, por el poco peso específico del algodón ocupa mucho volumen por prensado que esté.

Naturalmente, el Sindicato ha sido el encargado de realizar todas las operaciones correspondientes para que ese algodón llegara a España, tales como solicitudes de importación, apertura de créditos, logro de los fletes, seguro, recepción de las balas comprobando sus pesos, calidades, etc.; despacho de Aduana, almacenamiento de la mercancía, protesta de averías y, en fin, toda la inmensa gestión comercial que operaciones de tal envergadura comportan.

Problema de las materias primas

Pueden cifrarse en unas diez o doce mil balas la cosecha nacional de algodón en rama que por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, con sede en Sevilla y dependiente del Ministerio de Agricultura, se entregan a esta Sección Algodón para su distribución entre las fábricas de hilaturas. Siendo harto insuficiente la producción de algodón en el país para cubrir las necesidades de materia prima de la industria textil algodонера española, desde la constitución del Sindicato ha sido tarea impuesta a esta Sección preferentemente todo lo relacionado con la adquisición de algodón extranjero y su importación. En relación que a continuación se cita, número 1, se detallan las compras de algodón en rama efectuadas; en relación número 2 se determinan los arribos de algodón, indicando el nombre de los vapores, fechas de llegada, cargamento, pro-

cedencia y cantidad satisfecha en concepto de fletes, y en relación anexa número 3 se señala el detalle de las cantidades satisfechas en concepto de seguros de guerra y marítimos por los diferentes embarques, especificándose también la cantidad y valor de la mercancía correspondiente a cada embarque.

Distribución del algodón en rama

Una de las principales funciones de la Sección consiste en la asignación de la primera materia a los fabricantes de hilados, de acuerdo con su capacidad de producción, que esté reflejada en un cupo base asignado a cada fabricante, controlando la primera materia hasta que una vez transformada en hilado es entregada a los fabricantes de tejidos. A dicho fin se van abriendo una serie de períodos de contratación, de acuerdo con las existencias en España de algodón en rama. Estos períodos suelen comprender dos meses.

Debido a la escasez de algodón no es posible hacer marchar esta industria al ritmo de trabajo normal, o sea de seis días semanales. En consecuencia, para cada período se señala a las hilaturas un tope máximo de venta de hilados, que en el pasado año representó el 50, 75 y 80 por 100 del cupo base mensual asignado, teniendo por causa las anteriores variaciones, las rectificaciones realizadas, tanto en los cupos de hilador como de tejedor, peticiones de las Intendencias, Comisaría de Material Ferroviario, Interés Nacional, etcétera, concesión de segundo turno y nuevos cupos a fabricantes de tejidos. Como es natural, al fijar dichos tantos por ciento ha de cuidarse de que quede equilibrada la total producción de hilados con la suma de todos los cupos de fabricantes de tejidos y pedidos extraordinarios de las Intendencias.

Para la distribución o fijación de cupos a los fabricantes de hilados se han tenido en cuenta esencialmente dos factores: número de husos instalados, en condiciones de funcionamiento, autorizados por la Delegación de Industria y en situación legal por lo que respecta a la Delegación de Hacienda, y número promedio de fabricación. Estos datos, juntamente con los coeficientes de producción oficiales aplicados a cada número promedio de fabricación, constituyen la base para la fijación definitiva de los cupos.

Los cupos efectivos tope fijados a las hilaturas fueron los siguientes:

	Kilogramos.
6.º período febrero-marzo 1941	9.228.857
7.º período 1.ª contratación agosto 1941	5.972.666
7.º período 2.ª contratación septiembre 1941	6.157.527
7.º período 3.ª contratación octubre 1941	7.161.376
7.º período 2.º turno septiembre 1941	2.761.728
8.º período 1.ª y 2.ª contratación noviembre-diciembre 1941	15.259.554
9.º período enero-febrero 1942	15.294.895
10.º período marzo, abril y mayo 1942	28.935.935
Total	90.772.538

Distribución del algodón hilado

El algodón hilado, fabricado por los hiladores en las cantidades citadas anteriormente, es absorbido por completo por los industriales tejedores de toda España. El suministro de este hilado a los tejedores lo efectúa la Sección Algodón, y para su más eficaz y equitativo reparto han sido agrupadas todas las industrias de tejidos de España en tres grandes grupos: tejidos corrientes, géneros de punto y tejidos especiales.

El Sindicato señala a cada fábrica de tejidos el cupo de hilados que le corresponde en función de una serie de datos muy precisos: elementos de producción, según sus características; consumo de las diversas materias textiles con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, artículos que fabrica, etc. Se interviene la contratación de los hilados entre los fabricantes de éstos y los tejedores; a tal efecto, en cualquier momento en que el Sindicato estima oportuno, por haber algodón bastante, que se proceda a la contratación entre hiladores y tejedores, se entrega a éstos una ficha en la que consta el cupo que les corresponde, y en la que deben ellos expresar, con intervención de un corredor oficial, los contratos de hiladores que efectúen con los respectivos proveedores. Está rigurosamente prohibido contratar más algodón que el del cupo correspondiente que va marcado en la ficha, y al hilador no se le entrega algodón en rama hasta que no justifica haber cumplido todos los compromisos con los tejedores en anteriores períodos de contratación.

En todo momento vigila el Sindicato, por medio de su Cuerpo de Inspectores, la legalidad de las actividades textiles, y toda infracción de las órdenes que dicta por medio de sus Circulares reglamentando esta contratación es sancionada severamente.

Fábricas de tejidos corrientes

Se ha repartido a las fábricas anteriormente citadas, 1.255 en total, el algodón hilado que a continuación se detalla, debiéndose hacer notar que el 6.º período de contratación corresponde a los meses de febrero y marzo, el 7.º período, a los de agosto, septiembre y octubre; el 8.º, a noviembre y diciembre, y el 9.º, a enero y febrero, y que debido a la falta de primera materia solamente ha sido posible suministrar el 50 por 100 de los cupos mensuales asignados:

	Kilogramos.
6.º período	7.887.242
7.º período	14.253.103
8.º período	9.582.787
9.º período	9.792.543
10.º período	20.085.222
Total	61.600.697

Fábricas de géneros de punto

La asignación de cupos a las 874 fábricas existentes se ha realizado después de un detallado estudio, según las normas establecidas a tal efecto.

Las cantidades de algodón repartidas a las fábricas de Géneros de Punto son las siguientes:

	Kilogramos.
6.º período	1.769.597
7.º período	2.819.651
8.º período	1.795.522
9.º período	1.829.468
10.º período	3.659.574
Total	11.873.812

Fábricas de tejidos especiales

Esta clase de industria es extraordinariamente variada, por las grandes diferencias que existen entre unos y otros artículos. Pero no por ello dejan de figurar en nuestros ficheros absolutamente todos los datos para determinar el cupo de materia que le corresponde y los demás elementos de juicio necesarios para la perfecta regulación industrial. También se revisan los cupos que las fábricas de esta clase tiene asignados, obrando los datos completos de 576 fábricas.

A estas fábricas se les ha distribuido el siguiente algodón:

	Kilogramos.
6.º período	1.399.846
7.º período	2.479.776
8.º período	1.682.867
9.º período	823.941
10.º período	1.199.524
Total	7.585.954

Como resumen de lo anteriormente expuesto, damos las entregas totales de algodón hilado realizadas hasta la fecha y los números totales de fábricas entre las que ha sido distribuido.

Núm. de fábricas.	Cantidad de algodón suministrado.
TOTALES 5.576	56.840.463 kilogramos.

Suministros a Intendencia

Periódica y constantemente, las diversas Intendencias solicitan de esta Sección las cantidades de algodón que necesitan, tanto en rama como en el hilado, con distintas características técnicas para realizar los suministros de las manufacturas que les son precisas. En el curso del año 1941 se han extendido

1.340 órdenes a los industriales correspondientes para la cumplimentación de los pedidos de Intendencia.

El número total de kilogramos suministrados durante el pasado año se eleva a 1.413.959, distribuidos de la siguiente forma:

	Kilogramos.
Corresponden a Intendencia del Ejército	948.665
" " de Marina	116.381
" " del Aire	75.345
" " Guardia Civil	131.112
" " Pol. Armada Tráfico.	75.138
" " Casa Militar de S. E.	2.343
" " Especiales y varios	64.975
Total	1.413.959

El proceso seguido para la realización de estos suministros es el siguiente: Una vez recibido el correspondiente pedido formulado por la Intendencia a través de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se procede a la designación del industrial que ha de realizarlo, extendiéndosele una autorización para que el hilador que determine el Sindicato le entregue la cantidad de algodón hilado necesario para la fabricación del suministro que se le ordena; al propio tiempo, esta Sección entrega al hilador que se ha designado el algodón en rama necesario, teniendo en cuenta las mermas, para que fabrique el hilado que el tejedor necesita.

No es posible totalizar las órdenes de suministro (y subsiguiente número de kilos) cursadas por este Sector en el año actual, y que rebasan grandemente la cifra de las correspondientes al pasado año, ya que tales datos sólo pueden determinarse en el balance del final de cada ejercicio.

Suministros de interés nacional

Ante las grandes dificultades en que se encontraban los distintos Organismos oficiales, y especialmente los dedicados a atenciones benéficas e industriales de alto interés nacional, esta Sección se ocupó de cubrir en lo posible estas necesidades.

Desde primero de abril de 1941, en que se empezaron a recibir estos pedidos, hasta el momento, se produjeron 995 expedientes, resolviéndose favorablemente 840; elevándose las cantidades concedidas a varios cientos de miles de metros de varios tejidos, especialmente gasa y algodón hidrófilo, tela para sábanas, almohadas, vendas, toallas, uniformes y camisas para Organismos del Partido, etc.

No puede consignarse el número de expedientes tramitados y resueltos en el año en curso, cuyos datos se publicarán al final del ejercicio.

Las entidades más importantes a las que se les ha suministrado manufacturas han sido:

Delegaciones Nacionales de Auxilio Social, Frente de Juventudes, Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Artesanía, gran número de Diputaciones Provinciales, Direcciones Generales, Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, Alta Comisaría de España en Marruecos, Sociedad Española de Construcciones Navales, Comisaría de Material Ferroviario, Compañías de Navegación, Patronato Nacional Antituberculoso, Unión Española de Explosivos, etc., etcétera.

Aprobación de escandallos

Antes de ponerse a la venta cualquier tejido debe ser realizado un escandallo de su fabricación, en el que se expresan las características técnicas de ese artículo, así como los costos de su producción, debiendo llevar cada escandallo una muestra del tejido a que se refiera para la comprobación de los extremos pertinentes. Cada escandallo es objeto de análisis por los técnicos de esta Sección, y sólo cuando se cumplen todos los requisitos reglamentarios detallados en las normas aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza la venta del artículo de que se trate.

Cada escandallo lleva un número correlativo y uno de los tres ejemplares que se presentan para su aprobación queda archivado en el Sindicato. Hay que hacer notar que el número de escandallos, y por tanto el número de artículos que han sido examinados hasta la fecha, rebasa ya los 52.000. Para la formulación de los escandallos, y según la clase de fabricación del tejido, se emplean modelos distintos de impresos: uno, para géneros de punto; otro, para hilos de coser, hilados, etc.

En el mes de junio próximo pasado se han editado por la Sección Algodón nuevas "Normas para el cálculo de precios de las manufacturas de Algodón", que fueron previamente autorizadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. Con arreglo a estas Normas, los fabricantes o industriales habrán de formular nuevos escandallos para todos los artículos que fabriquen, lo que representa una ingente tarea para esta Sección.

Estadística

Entre las estadísticas que se llevan en los distintos Negociados de esta Sección sobre la materia que les es competente, merecen mencionarse especialmente en este apartado la estadística de importaciones de algodón en rama.

La estadística de importación de materias auxiliares para la industria textil, que arroja desde la

constitución del Sindicato Nacional Textil los resultados siguientes:

	Kilogramos
Productos auxiliares	179.055
Colorantes	217.160
Accesorios	34.162
Maquinaria	2.144.362
Aprestos	1.000.000
Féculas	251.000
Kapoc	200.000
	Balas
Algodón en rama (importado por particulares)	2.125
Algodón hilado especial (idem id.)	677

La estadística industrial que se lleva en esta Sección es minuciosísima, abarcando las *hilaturas* que existen, con un total de 1.949.887 husos; figuran en la estadística de las hilaturas las características de la maquinaria, con su número, fecha de instalación, especificando las que funcionan, la cantidad de husos, los turnos de trabajo en los distintos años últimos antes y después de nuestra guerra, la clase de algodón y el consumo del mismo, la clase de otras fibras utilizadas y su consumo, la producción de hilados en los diversos años, la de los torcidos, las características de la fibra elaborada, la producción en kilogramos según el número de hilado, la índole de energía utilizada, su potencia, las horas de funcionamiento al año, etc., etc.

Es completísima también la estadística industrial en lo que se refiere a *perdas y desperdicios* (con datos de producción por fábrica y por características de los desperdicios, clasificados en diez grupos técnicamente completos) y a *fábricas de tejidos*, existiendo un fichero en el que constan absolutamente todos los datos que pueden ser interesantes en un momento dado: telares propiedad de la Empresa declarados a la Hacienda y telares de otros propietarios arrendados y también declarados a la Hacienda; número de unidades instaladas o funcionando en los años que se toman como coeficiente; clasificación de los telares según sus diversos anchos; turnos de trabajo; consumo de algodón y de las diversas fibras restantes; clase de energía, potencia, etc.; consumo de lubricantes; producción, etc. Este fichero es interesantísimo, y significa, como en el caso de hilados, una estadística puede decirse que perfecta.

Por último, dentro de la estadística industrial, merece mención especial un fichero en el que sistemáticamente se recogen todos los *artículos de algodón que se fabrican*, con arreglo al sistema decimal. En este fichero se encuentran los diversos artículos con sus muestras y todos los datos técnicos necesarios, con expresión del fabricante que lo produce. Registros auxiliares permiten la búsqueda rápida del dato preciso, con lo cual en cualquier momento puede saberse qué fabricante produce un determinado tejido o qué tejidos produce un cierto fabricante. Este

fichero consta de muchos miles de fichas y es una verdadera novedad en Organismos de esta clase.

La estadística de nuevas industrias sobre cuyo establecimiento, ampliación de las existencias, renovación de maquinaria, etc., ha informado esta Sección. El número total de informes emitidos es el siguiente:

FAVORABLES	124
DESFAVORABLES	210
<u>Total</u>	<u>334</u>

La estadística de Exportación: Teniendo en cuenta que las exportaciones de algodón son hoy muy difíciles, no sólo por los trastornos mundiales, sino por la escasez de primera materia que en España se nota, no ha podido ser más intensa durante los meses que lleva el Sindicato funcionando. Sin embargo, se han hecho exportaciones a Cuba, Francia, Marruecos francés, Chile y Argentina.

El total en pesetas es de 8.226.417. En cualquier momento que las circunstancias cambien será posible desarrollar la exportación tan intensamente como convenga, por hallarse perfectamente preparados los Servicios del Sindicato para ello, tanto por su documentación de los mercados de consumo como por el conocimiento de los procedimientos más adecuados para conseguir la expansión de nuestros artículos.

Se tramita actualmente en el Negociado de Exportación una operación de exportación, en curso de fabricación, ascendente a 5.600.000 francos franceses, con destino al Marruecos francés, y que comprende las siguientes manufacturas: blanqueados, lonetas, sarga azul y sarga kaki.

Sintetizando la actuación de la Sección Algodón desde que comenzó a funcionar hasta el momento presente, podemos esquematizarla diciendo: En el terreno financiero ha conseguido comenzar su vida mercantil sin un solo céntimo de fondos comerciales y liquidar con el mayor éxito más de CIENTO CINCUENTA MILLONES de pesetas, a que ascienden las compras y gastos realizados durante el año anterior, encontrándose en la actualidad con una situación financiera absolutamente regularizada y próspera. En el orden industrial, ha evitado inmoralidades que sin su intervención se habrían producido fatalmente, perturbando la vida económica del país; ha proporcionado materias a la industria por muchos miles de toneladas, con las que se ha evitado el paro de miles de fábricas; y, en fin, ha podido resolver problemas tan delicados como el de los suministros oficiales, que hasta ahora aparecían como irresolubles, revisión de cupos, normas de precios, etc.

Esta es a grandes síntesis la labor del Sector Algodón del Sindicato Nacional Textil en los meses que lleva de actividad.

NOTA IMPORTANTE

Estando en estudio la reorganización del Sindicato para su constitución en forma vertical, de acuerdo con las órdenes recibidas de la Vicesecretaría de Ordenación Económica, uno de los asuntos a que ha de prestarse mayor atención es a la nomenclatura de los diversos organismos sindicales.

Inicia la serie de transformaciones el cambio de la denominación de Sección por el actual de Sector. (Sectores Algodón, Seda, Lana, Fibras Diversas, Confección y Comercio.)

Omisión: En el Boletín Oficial n.º 1 de este Sindicato, correspondiente al mes de junio último, fueron involuntariamente omitidos en la Relación de Jerarquías del Sindicato (página 31) los nombres de los camaradas Fernando Ramoneda Rius y José Agell Agell, Jefe y Secretario respectivamente del Grupo b/ afecto al Ciclo de Producción de la Sección Seda de este Organismo Sindical.

Información Económica

Precios reguladores de la Industria Lanera

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de agosto de 1942 («B. O.» del 29)

PRECIOS DE LANA EN SUCIO POR RENDIMIENTOS

CLASES	Tipos	28 por 100	29 por 100	30 por 100	31 por 100	32 por 100	33 por 100	34 por 100	35 por 100	36 por 100	37 por 100	38 por 100	39 por 100	40 por 100	41 por 100
BLANCAS															
Trashumantes.....	1	5,13	5,35	5,58	5,80	6,02	6,24	6,47	6,69	6,91	7,13	7,36	7,58	7,80	8,02
Barros.....	2	4,54	4,74	4,94	5,14	5,35	5,55	5,75	5,95	6,15	6,35	6,55	6,76	6,96	7,16
Carda o Córdoba.....	3	4,34	4,53	4,72	4,92	5,11	5,31	5,50	5,69	5,89	6,08	6,28	6,47	6,66	6,86
Entrefinas finas.....	4	3,63	3,79	3,96	4,12	4,29	4,45	4,62	4,78	4,95	5,11	5,28	5,44	5,61	5,77
» corrientes..	5	2,92	3,06	3,20	3,34	3,48	3,62	3,76	3,90	4,04	4,18	4,32	4,46	4,60	4,74
» ordinarias..	6	2,79	2,92	3,06	3,19	3,33	3,46	3,60	3,73	3,87	4,00	4,14	4,27	4,41	4,54
Ordinarias bastas.....	7	2,04	2,15	2,26	2,37	2,48	2,59	2,69	2,80	2,91	3,02	3,13	3,24	3,35	3,45
Churras.....	8	1,96	2,07	2,17	2,28	2,38	2,49	2,59	2,70	2,80	2,91	3,01	3,12	3,22	3,33
NEGRAS															
Negras finas.....	9	3,97	4,15	4,33	4,51	4,69	4,87	5,06	5,24	5,42	5,60	5,78	5,96	6,14	6,32
Entrefinas finas.....	10	3,16	3,31	3,46	3,61	3,75	3,90	4,05	4,20	4,35	4,50	4,64	4,79	4,94	5,09
» corrientes..	11	2,58	2,71	2,84	2,96	3,09	3,22	3,35	3,47	3,60	3,73	3,86	3,98	4,11	4,24
» ordinarias..	12	2,13	2,24	2,35	2,47	2,58	2,69	2,80	2,91	3,02	3,13	3,24	3,36	3,47	3,58
Bastas.....	13	1,63	1,73	1,82	1,91	2,01	2,10	2,20	2,29	2,38	2,48	2,57	2,66	2,76	2,85
Churras.....	14	1,50	1,58	1,67	1,76	1,85	1,94	2,03	2,12	2,21	2,29	2,38	2,47	2,56	2,65
		42 por 100	43 por 100	44 por 100	45 por 100	46 por 100	47 por 100	48 por 100	49 por 100	50 por 100	51 por 100	52 por 100	53 por 100	54 por 100	55 por 100
BLANCAS															
Trashumantes.....	1	8,24	8,47	8,69	8,91	9,13	9,36	9,58	9,80	10,02	10,25	10,47	10,69	10,91	11,13
Barros.....	2	7,36	7,56	7,76	7,96	8,16	8,37	8,57	8,77	8,97	9,17	9,37	9,57	9,77	9,98
Carda o Córdoba.....	3	7,05	7,25	7,44	7,63	7,83	8,02	8,22	8,41	8,60	8,80	8,99	9,19	9,38	9,57
Entrefinas finas.....	4	5,93	6,10	6,26	6,43	6,59	6,76	6,92	7,09	7,25	7,42	7,58	7,75	7,91	8,08
» corrientes..	5	4,88	5,02	5,16	5,30	5,44	5,58	5,72	5,86	6,00	6,14	6,28	6,42	6,56	6,70
» ordinarias..	6	4,68	4,81	4,95	5,08	5,22	5,35	5,48	5,62	5,75	5,89	6,02	6,16	6,29	6,43
Ordinarias bastas.....	7	3,56	3,67	3,78	3,89	4,00	4,10	4,21	4,32	4,43	4,54	4,65	4,75	4,86	4,97
Churras.....	8	3,43	3,54	3,65	3,75	3,86	3,96	4,07	4,17	4,28	4,38	4,49	4,59	4,70	4,80
NEGRAS															
Negras finas.....	9	6,50	6,68	6,86	7,04	7,23	7,41	7,59	7,77	7,95	8,13	8,31	8,49	8,67	8,85
Entrefinas finas.....	10	5,24	5,39	5,53	5,68	5,83	5,98	6,13	6,27	6,42	6,57	6,72	6,87	7,02	7,16
» corrientes..	11	4,36	4,49	4,62	4,75	4,88	5,00	5,13	5,26	5,39	5,51	5,64	5,77	5,90	6,02
» ordinarias..	12	3,69	3,80	3,91	4,02	4,14	4,25	4,36	4,47	4,58	4,69	4,80	4,92	5,03	5,14
Bastas.....	13	2,94	3,04	3,13	3,23	3,32	3,41	3,51	3,60	3,69	3,79	3,88	3,97	4,07	4,16
Churras.....	14	2,74	2,83	2,92	3,01	3,09	3,18	3,27	3,36	3,45	3,54	3,63	3,72	3,80	3,89

PRECIOS de tipos básicos de los trapos empleados en la fabricación de lanas regeneradas, aprobados por Orden comunicada del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 27 de julio de 1941.

PAÑOS VIEJOS REVUELTOS SIN FORROS

	Pesetas
Tipo base	160,72

Clasificación del tipo base:

Claros finos	275,52
Oscuros finos	172,19
Colores lisos	229,60
Estambre claro	552,00
Estambre oscuro	344,00
Estambre liso	460,00

MERINOS VIEJOS REVUELTOS SIN FORROS

Tipo base	286,99
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Claros finos	574,00
Oscuros finos	344,40
Colores lisos, finos	401,79

BAYETAS REVUELTAS SIN FORROS

Tipo base	286,99
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Colores	459,20
Marías	206,64

TOQUILLAS TODO LANA

Tipo base	480,00
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Claros finas	574,00
Oscuros finas	344,40
Colores lisos finos	516,59

TOQUILLAS TRAMADAS

Tipo base	240,00
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

	Pesetas
Claros	264,03
Oscuros	149,23
Colores lisos	229,60

PUNTO REVUELTO

Tipo base	286,99
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Claros finos	413,28
Oscuros finos	252,56
Colores lisos	390,32
Blanco fino limpio 1. ^a	803,60
Blanco fino limpio 2. ^a	680,00
Blanco fino limpio 3. ^a	480,00

MANTAS

Tipo base	440,00
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Blanca primera	520,00
Blanca segunda	459,20
Rayadas	298,48
Limonsinas	149,23

PAÑOS NUEVOS CONFECCION

Tipo base	336,00
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Claros	576,00
Oscuros	358,40
Colores lisos	480,00

PAÑO NUEVO SASTRERIA FINA

Tipo base	480,00
-----------------	--------

Clasificación del tipo base:

Claros	854,40
Oscuros	640,00
Colores lisos	747,20
Ordinarios	436,00

PRECIO de las operaciones de manufactura para la Industria Textil y Lanera, aprobados por Orden comunicada del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 22 de julio de 1941

CLASEO DE LA LANA

Tarifa de base	4 calidades.
Precio por Kg. lana sucia	0,115 ptas.

Suplementos.

	Pesetas
Por cada calidad más, un aumento por Kg. de	0.01

Bonificaciones.

Por cada calidad menos, una reducción por Kg. de	0.01
--	------

DESLANADO DE PIELES

Deslanar, secar lana y enfardar cascós	0.92
--	------

LAVADO DE LANAS

Lana suarda del país o extranjera, fina o entrefina, de un rendimiento inferior a 45 por 100	29.00
Lana procedente de tenerías, blanquerías, peladas, galotos, refinos, de un rendimiento inferior al 60 por 100	41.50

Nota.—Estas lanas se facturarán sobre el peso de lana en sucio recibida.

Lana suarda del país o extranjera, fina o entrefina, de un rendimiento superior al 45 por 100	63.00
Lana procedente de tenerías, blanquerías, peladas, galotos, refinos, de un rendimiento superior al 60 por 100	69.00

Nota.—Todas estas lanas se facturarán sobre el peso de la lana limpia obtenida. En todos los precios del lavado van incluidas las operaciones de batuar y rebatuar.

PEINADO DE LANAS

Lanas merinas, kg.	1.70
Lanas entrefinas y similares	1.60
Lanas bastas, largas y similares	1.40

Nota.—Estos precios se aplicarán sobre el precio de la lana entregada. En estos precios van incluidos los de las operaciones de batuar y lizar.

OPERACIONES PARCIALES

Cardar y repasar, kg. sobre lana entrada	0.75
Repeinar, kg. peinado entrado	0.60
Relizar, kg. peinado entrado	0.35

HILATURA DE ESTAMBRE

	Tequilla	Tejido crudo	Tejido color y urdimbre crudo
Hasta 1/24, ptas. kg.	2,94	3,18	3,45
Desde 1/25 mm. hasta 1/52 mm. por kg. y número		0,133	0,143
Desde 1/53 mm. hasta 1/60 mm. por kg. y número		0,134	0,144
Desde 1/61 mm. hasta 1/70 mm. por kg. y número		0,138	0,148
Desde 1/71 mm.		0,144	0,154

Hilatura mohair y pelo.

Hasta 1/24 mm., ptas. kg.	3,87	4,14
Desde 1/25 mm., ptas. kg. y número	0,16	0,18

Preparación de mecha.

Número 1.000, kg.	1,43
Número 2.000, kg.	1,71
Número 3.000, kg.	2,00
Número 4.000, kg.	2,28
Número 5.000, kg.	2,47

Hilado en canilla.

Esta operación sufrirá un aumento de 0,75 ptas. kilogramo.

Torcido.

	Tejido crudo y toquilla	Tejido color	Torzal o moliné
Hasta 2/24 mm., ptas. kg.	1,11	1,25	1,52
Desde 2/25 mm., ptas. kg. y núm.	0,046	0,052	0,064

Los hilos fantasía, retorsión, gasear, etc., sufrirán aumento en relación al coste de la operación.

Crespones.

	Pesetas
1/20 mm., kg.	2,63
De 1/21 a 1/30 mm., por kg. y número	0,149
De 1/31 a 1/40 mm., por ídem íd.	0,171
De 1/41 en adelante, por ídem íd.	0,194

2 c/ más 0,063 ptas. por kilo y número sobre la operación de torcido.

Molinados.

2 y 3 cabos:	
Hasta número 10 mm., kg.	1,18
Desde 11 mm. hasta 20 mm., kg.	1,43
Desde 21 mm. hasta 30 mm., kg.	1,73
Desde 31 mm. hasta 40 mm., kg.	2,02

	Pesetas
Desde 41 mm. hasta 50 mm., kg.	2,30
4 y 5 cabos:	
Hasta número 10 mm., kg.	1,18
Desde 11 hasta 20 mm., kg.	1,27
Desde 21 hasta 30 mm., kg.	1,58
Desde 31 hasta 40 mm., kg.	1,73
Desde 41 hasta 50 mm., kg.	1,95

Molinar más de 5 cabos se aumentará el 10 por 100 sobre los precios de 4 y 5 cabos.

Aspado.

Hasta el número 2/24 mm., kg.	0,56
Desde 2/25 hasta 2/30 mm., kg.	0,60
Desde 2/31 mm. por kg. y número.	0,023

Trascanado, aspado en madejones y empaquetado.

Hasta el número 2/30, kg.	2,76
--------------------------------	------

Vaporado.

Vaporar madejas normal, kg.	0,41
Vaporado especial, kg.	0,69

HILATURA DE LANAS

Número	Torsión	Precio
18-19	32	6,33
" 20-21	31	6,24
" 22-23	30	5,91
" 24-25	30	5,67
" 26-27	29	5,43
" 28-29	29	5,19
" 30-31	28	4,95
" 32-33	27	4,71
" 34-35	26	4,47
" 36-37	25	4,23
" 38-39	24	4,04
" 40-42	23	3,84
" 43-45	22	3,70
" 46-48	20	3,51
" 49-51	20	3,32
" 52-55	19	3,03
" 56-59	19	2,72
" 60-63	18	2,64
" 60-67	18	2,45
" 68-71	17	2,31
" 72-75	17	2,21
" 76-79	16	2,12
" 80-83	16	2,02
" 84-87	15	1,92
" 88-91	15	1,83
" 92-95	14	1,80
" 96-99	13	1,78
" 100-103	12	1,71
" 104 y más grueso	11	1,62

El aceite será siempre a cargo del cliente.

Estos precios regirán por partidas superiores a 50 kgs., y para las que no sean de este peso se aumentarán en un 20 por 100

PRECIO PARA DOBLAR HILATURA DE LANA DE CARDA

	Pesetas
Desde el núm. 17 al 36, kg.	1,50
Desde el núm. 37 al 50, kg.	1,20
Desde el núm. 51 al 70, kg.	0,90
Desde el núm. 71 en adelante, kg.	0,70

Doblar con selfactina, 15 por 100 de aumento.

Los conceptos de retorcer y aspar se equiparan a las tarifas correspondientes de estambre, con arreglo a la relación de la numeración de lana cardada a la de estambre.

Sección de triturados.

Emborrar y repasar solamente, kg.	0,60
Triturar solamente, kg.	0,33
Emborrar solamente, kg.	0,37
Triturar y emborrar, kg.	0,67
Triturar, emborrar y repasar, kg.	1,00

Para la elaboración de hilachos de estambre y de hilatura o telar, así como los de seda, regirán los precios máximos siguientes:

Triturar y emborrar, kg.	0,82
Triturar, emborrar y repasar, kg.	1,20

Sección de triaje de lana y sus similares.

Triar, por 100 kg.	20,00
Abrir (diablear), ídem	16,00
Batuar, ídem	8,00
Batuar y rebatuar, ídem	13,00

TEJIDOS DE LANERIA Y NOVEDAD SUPERIOR

OPERACIONES	100-120 cm.	130-140 cm.
	Telares de 1/60 m. púa	Telares de 1/80 m. púa
Encolar.		
Estambre 2 cabos: lana, algodón, seda y derivados, kg.	1,50	1,50
Estambre 1 cabo, bronco 2 cabos, estambre 2/70, 2/80, 2/90, kg.	2,30	2,30
Plegar.		
Telas lisas, metro	0,12	0,12
Telas novedad, metro	0,16	0,16
Anudar.		
Telas lisas y fantasía, 100 kg.	0,30	0,30
Pasar.		
Hilos, por 100 kg.	0,40	0,40
Peine, por unidad	3,00	3,00

Tejer.

Artículo liso, por metro, 100 pasadas, ptas.	0,39	0,59
---	------	------

OPERACIONES	100-120 cm.	130-140 cm.
	Telares de 1/60 m. púa	Telares de 1/80 m. púa
Artículo fantasía, por metro, 100 pasadas, ptas.	0,46	0,68
Desborrar, por metro, ptas.	0,18	0,24
Espinzar, por metro, ptas.	0,24	0,30
Repasar, por metro, ptas.	0,12	0,18
Coser, por metro, ptas.	0,65	0,96

Urdir.

	Pesetas
De 1.500 a 2.000 hilos.	8,17
De 2.001 a 2.500 "	8,65
De 2.501 a 3.000 "	9,12
De 3.001 a 3.500 "	9,60
De 3.501 a 4.000 "	10,08
De 4.001 a 4.500 "	10,56
De 4.501 a 5.000 "	11,05
De 5.001 a 5.500 "	11,53
De 5.501 a 6.000 "	12,00
De 6.001 a 6.500 "	12,49
De 6.501 a 7.000 "	12,96
De 7.001 a 7.500 "	13,45
De 7.501 a 8.000 "	13,93
De 8.001 a 8.500 "	14,40
De 8.501 a 9.000 "	14,88
De 9.001 a 9.500 "	15,36
De 9.501 a 10.000 "	15,85
De 10.001 a 10.500 "	16,33
De 10.501 a 11.000 "	16,80

Precio por pieza de 50 metros.

TEJIDOS DE PAÑERÍA Y NOVEDAD SUPERIOR

OPERACIONES	Pesetas
-------------	---------

Encolar.

Estambre 2/c lana, algodón, seda y derivados, por kg.	1,50
Estambre 1/c bronco 2/c, estambre 2/70, 2/80, 2/90, por kg.	2,30

Plegar.

Telas lisas, por metro	0,12
Telas novedad, por metro	0,16

Anudar.

Telas lisas y fantasía, por 100 kg.	0,30
--	------

Pasar.

Hilos, por 100 kg.	0,40
Peine, por unidad	3,00

Tejer.

Artículo liso, por metro 100 pasadas.	0,59
Artículo fantasía, por ídem íd.	0,72
Desborrar, por ídem íd.	0,24
Espinzar, por ídem íd.	0,30

OPERACIONES

	Pesetas
Repasar, por metro 100 pasadas.	0,18
Coser, por ídem íd.	0,96

Urdir.

Las mismas tarifas que rigen para tejidos de Lanería y Novedad Superior.

TEJIDOS DE LANERÍA Y NOVEDAD FINA

	Cts. por pasada en cms.
Grupo A)	
Telares de garrote de más de 1,60 m. ancho de peine, precios por metro urdido.	9,4
Ídem íd. 1,45 a 1,60 m. ancho de peine, precio por metro urdido.	7,8
Grupo B)	
Ídem íd. 1,20 a 1,45 metros ancho de peine, precio por metro urdido.	6,5
Ídem íd. 1,00 a 1,20 metros ancho de peine, precio por metro urdido.	5,2
Ídem íd. hasta 1 metro ancho de peine, precio por metro urdido.	5,0

Aumento por las características del artículo.

	Grupo A	Grupo B
1.º—Urdimbre de estambre a 1/c.	6 %	4 %
2.º—Cuando se emplean dos lanzaderas exceptuando las mezclas de una misma materia.	3 %	2 %
3.º—Ídem íd. 3 lanzaderas.	7 %	5 %
4.º—Ídem íd. 4 lanzaderas.	12 %	10 %
5.º—Tejiendo con trenza crespón.	10 %	10 %
6.º—Si la densidad de la urdimbre es superior a 33 hilos por cm. en el peine.	5 %	5 %
7.º—Si hay pasaje.	3 %	2 %
8.º—Dibujo de más de 12 lizos exceptuando los orillos.	3 %	2 %
9.º—Cuando el dibujo pasa de 100 pasadas.	3 %	3 %
10.º—Por cada plegador supletorio.	5 %	5 %
11.º—Si se teje con telar Jacquard.	10 %	10 %
12.º—(Grupo A).—Trama de lana cardada desde el núm. 72 y para artículos de menos de 10 pasadas por cm. se aplicará la tarifa al número de pasadas que resulte de la siguiente operación:		

10 + n.º de pasadas del artículo por cm.

2

13.º—(Grupo B).—Trama de lana cardada desde el núm. 28 y para artículos de menos de 14 pasadas por cm. se aplicará la tarifa al número de pasadas que resulte de la siguiente operación:

14 + n.º de pasadas del artículo por cm.**2****NOTAS:**

Primera.—Esta tarifa comprende las operaciones de pasar y anudar.

Segunda.—Cuando un artículo de lanería se teje en telares de espada, se aplicará la tarifa de pañería.

Tercera.—El precio de tejer los artículos especiales, gasas, terciopelos, etc., etc., se determinará según la producción practicada.

TEJIDOS DE PAÑERÍA Y NOVEDAD FINA

Telares de espada: Precio por metro urdido: 11,45 ctms. por pasada en centímetro.

Telares de garrote: Precio por metro urdido, 9,40 ctms. por pasada en centímetro.

**AUMENTOS SEGUN LAS CARACTERISTICAS
DEL ARTICULO**

1.º—Urdimbre de estambre a 1/c	8 %
2.º—Urdimbre de lana cardada 1/c	5 %
3.º—Si las urdimbres precedentes son tintadas	5 %
4.º—Si hay perfiles de estambre, lanas o algodones a 1/c. de rayón, desde el número 1/300 de schape, desde el número 2/50 o de algodón de 2/c. desde el número 60 2/c.	5 %
5.º—Si la cantidad de perfiles alcanza al 20 % de los hilos de urdimbre	10 %
6.º—Cuando se empleen dos lanzaderas, exceptuando las combinaciones pares (2/2, 4/4, etc.) y las mezclas de una misma materia	3 %
7.º—Idem id. 3 lanzaderas con las mismas excepciones anteriores	7 %
8.º—Idem id. 4 lanzaderas	12 %
9.º—Idem id. 5 lanzaderas	18 %
10.º—Si la densidad de la urdimbre es superior a 33 kilos por cm. en el peine	5 %
11.º—Si se teje en 1,80 a 2,00 metros de ancho en el peine	3 %
12.º—Si se teje a más de 2 metros	7 %
13.º—Si hay pasaje	4 %
14.º—Dibujo de más de 16 lizos exceptuando los orillos en los telares de espada o 12 hilos en los de garrote	4 %
15.º—Cuando el dibujo pase de 100 pasadas	3 %
16.º—Por cada plegador supletorio	5 %
17.º—Trama de lana cardada desde el núm. 72 y para los artículos de menos de 10 pasadas por cm., se aplicará la tarifa al número de pasadas que resulte de la siguiente operación:	

10 + n.º de pasadas del artículo por cm.**2**

Nota.—Esta tarifa comprende las operaciones de pasar y anudar.

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Urdir, plegar y encolar, igual que las anteriores.

Desborrar, coser, espinzar y repasar, el 20 % menos que las anteriores.

TEJIDOS DE LANERÍA Y NOVEDAD CORRIENTES

El 5 % menos que los de lanería y novedad fina.

TEJIDOS DE PAÑERÍA Y NOVEDAD CORRIENTES

El 5 % menos que los de pañería y novedad fina.

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Desborrar, coser, espinzar y repasar, el 5 % menos que las de lanería y pañería fina.

Nota.—Se entiende por lanería y pañería superior, las de Sabadell y similares.

Fina. de Tarrasa y similares.

Corrientes, las de Barcelona y similares.

RAMO DEL AGUA**TINTE DE LANA EN RAMA**

CONCEPTO	Pesetas Kg.
Negro sólido a la retintura	5,74
Colores al cromo	4,73
Negro al cromo	5,96
Azul marino al cromo	5,58
Verde oscuro tipo C. C.	7,44
Colores negros al ácido	3,72
Azul marino al ácido	4,96
Fris, colores y negros	7,44
Colores tinta	9,38
Decolorar	2,00
Idem para tinter	1,00
Blanqueo oxígeno	5,63
Blanqueo blanquido	3,00
Repasar de lavar	0,38
Borras a facturar un 5 % de descuento.	
Angora y pelo de cabra aumenta un 50 %.	
Mínimo por color: 14 kgs.	
Menos de 15 kgs.: 20 % de aumento.	

**TINTE Y BLANQUEO DE LANA PEINADA
EN BOBINAS****Tarifa para tinte**

CONCEPTO	Pesetas Kg.
Tintar al azul marino Alizarina	6,82
Tintar al negro Alizarina	7,82
Tintar al verde oscuro Alizarina tipo C. C.	9,00
Idem id. colores sólidos	6,20
Idem id. id. id. al agua de mar	6,51

CONCEPTO	Pesetas Kg.
Tintar al negro sólido al agua del mar	7,13
Idem. id. colores Cuvé o Tina tonos claros (kaki, mi- litar colores oscuros a consultar)	6,82
Idem id. negro y colores al ácido	4,96
Idem id. azul marino al ácido	6,20
Idem id. colores al pastel oxigenados	7,44
Idem id. id. fugitivos o falsos al tinte ácido	3,72
Idem id. id. sólidos sobre peinado Mohair	7,44

Sobre estas operaciones:

En las partidas de 3 a 15 kgs. inclusive, aumentos del 20 %

Tarifa para blanqueo

Blanquear al "blanquit"	2,82
Blanquear al oxígeno sencillo	4,25
Idem id. id. doble	5,50
Idem id. id. sobre peinado Mohair	6,00

Tinte de madeja

Negro y colores ácido y paquetería	4,58
Azul marino y verdes llenos	5,82
Negro toquilla por partidas superiores a 1.000 kgs.	3,34
Colores y negro lana y mezclas fibras vegetales unido.	5,43
Negros al ácido reserva	4,57
Colores sólidos al agua de mar, lavados y a la luz	8,37
Idem para alfombras	6,67
Colores y negro al cromo	8,06
Angora: aumento el 50 %.	
Pelo de cabra: aumento el 50 %.	

Blanqueo de madeja

Blanqueo al azufre	2,19
Idem id. azufre blanquit	3,31
Idem id. oxígeno	5,00
Colores pastel	5,25
Colores éter	6,82
Colores "sofrat"	3,69
Desgrasar	1,32
Retintados sin garantía de tara y al precio de coste de tintar Mínimo por color, 10 kilogramos. Menos de 10 kgs., 25 % de aumento. Madejas taradas, hasta el 1 % no se abonarán.	
Menos de 5 kgs., se cobrará como a 5 kgs., con el 50 % de aumento.	

Piezas de punto

Perchar pirineo	0,66
Desgrasar y perchar pirineo	1,20
Mínimo de color: 15 kilogramos.	
Menos de 15 kilogramos por color, se aumentarán el 25 %, y los colores de peso inferior a 5 kilogra- mos serán considerados como tales: más el 25 % de aumento.	

Tintar, perchar y acabar

Pirineo lana	7,02
Idem id. id. color pastel	7,77
Idem id. id. y algodón color unido	9,45

CONCEPTO	Pesetas Kg.
Pirineo lana pastel	9,45
Acabar tricot	2,57
Toda operación "tricot" estambre, sin perchar	6,28
Idem id. id. color pastel y blanco	7,29
Idem id. id. cotolán	6,48
Idem id. id. id. color pastel y blanco	8,17
A menos de 15 kgs., 50 % de aumento.	

Artículos mantonería

A. y A. Mantas viaje 140/240 cms., 2 caras lana	4,08
A. y A. Mantas viaje 140/250 cms., 1 cara lana y una pelo	4,74
A. y A. Mantas viaje una tela y una trama	3,18
A. y A. Mantas viaje una lana dos caras fina	3,84
A. y A. Mantas viaje una lana superior	4,62
A. y A. Mantas auto 130/90	3,18
A. y A. Bufandas 50/150 dos caras lana	1,14
A. y A. Bufandas una cara lana y una cara pelo	1,50
A. y A. Bufandas dos caras pelo	2,10
A. y A. Bufandas una cara pana "gravalot"	3,12
A. y A. Bufandas una tela y una trama lana	0,78
A. y A. Bufandas una tela y dos tramas lana (lana y pelo)	1,14
A. y A. Bufandas 25/130 lana o estambre	0,78
A. y A. Bufandas 30/140 lana o estambre	0,84
Desmotar bufandas lanas de 50/150 cms.	0,12
Prensar bufandas de 25/130 cms. lana o estambre	0,30
Precios a tintar, los estipulados en la nota del tinte de piezas.	

Fieltro Mohair y rayón

A. y A. Astrakán Mohair liso 120 cms.	1,56
A. y A. Idem yute 120 cms.	1,50
Aprestar, dibujar y acabar fieltros de 70 cms.	3,84
Dibujar, acabar solamente ídem 70 cms.	2,88
Aprestar, dibujar y acabar fieltros de 120 cms.	4,80
Dibujar y acabar solamente ídem 120 cms.	3,84

Prensar solamente

Fijar 140 cms. (blanco)	0,08
Prensa cilíndrica 140 cms. (blanco)	0,11
Prensa inencogible 140 cms.	0,27
Idem 140 cms. (color)	0,13
Idem hidráulica 140 cms. (doble)	0,20
Idem inencogible 140 cms. (doble hidráulica)	0,33
Idem sublim (inencogible solamente), 140 cms.	0,16

Desmotar trapos o lana

Desmotar trapos o hilachos	0,65
Idem lana o "puncha"	0,87
Idem cadillo	0,62
Batanar trapos	0,31
Idem y desmotar	0,74
Escaldar borras o hilachos lana	0,78
Idem id. rayón	1,00
Idem id. desmotar	0,62
Bolonar	0,25
Decolorar	2,06

Desmotar piezas

CONCEPTO	Centímetros	Kgs por 100 mts.	Sin des-acidar	Des-acidado
Arrasados y crepe estambre.	70/90	15	0,12	0,17
Idem id. id.	100/120	20	0,15	0,21
Idem id. id.	130/140	30	0,22	0,31
Abrigos señora y clásicos				
caballero	130/150	45	0,28	0,38
Gabanes	140/150	—	0,36	0,47
Novedades	80/90	15	0,15	0,23
Idem	120/100	25	0,23	0,36
Idem	130/140	35	0,32	0,43
Gabanes novedad	140/150	—	0,42	0,51

Pintar orillos aumenta 0,03 ptas. metro.

Tintar piezas

	Pesetas
Cartas colores hasta dos metros (por color)	3,72
	Pesetas por Kg
Lana ácido (liso y reserva) colores	2,48
Lana ácido (liso y reserva) azul marino y negro	4,34
Lana ácido (liso y reserva) sólido a la luz	3,41
Lana ácido neolane sólido garantizado	7,44
Azul marino alizarina	8,68
Colores y negro, alizarina	7,44
Lana y mezclas fibras vegetales a color unido	4,34
Lana y mezclas fibras vegetales con reserva rayón acetado, negro, azul marino, marrón, burdeos y verde botella	6,30
Idem id. con reserva, rayón acetado	4,96
Lana y fibras vegetales a dos tintas	4,96
Lana y fibras, colorar la fibra vegetal (tapar escutia)	3,10
Negro campeche	4,96
Azul campeche	4,96
Azul sólido	7,44
Blanqueo oxigenado	7,44
Blanqueo al azufre	3,10
Aumento blanquear colores al pastel	2,48
Mínimo por color, en artículo de 70/100 cms., 10 kgs.	
Mínimo por color, en artículos 130/140 cms., 15 kgs.	
A menos de 10 ó 15 kgs. por color, aumentará un 25 % y los colores de peso inferior a 5 kgs. serán como tales más el 25 % de aumento.	

APRESTOS Y ACABADOS

Artículos caballero.

	Pesetas metro
A. y A. Estambres clases superiores 140/150 cms.	1,44
A. y A. Estambres clases corrientes idem id.	1,14
A. y A. Lanillas todo algodón, idem id.	0,66
A. y A. Lanillas y patén clases bajas y con mezclas de algodón	0,90
A. y A. Lanillas y patén clases bajas y con perfiles de 140/150 cms. hasta 40 kgs. los 100 metros se considerarán como a sargas baratas.	0,90
A. y A. Melton, franelas, cheviots, todo estambre, y cheviots clases finas, 140/150 cms.	1,44
A. y A. Meltóns, franelas, cheviots, hilo de lana cardada clases bajas 140/150 cms.	1,20

A. P. y A. Gabanes, meltóns estambre y cheviots (sin batán) 140/10 cms.	1,32
A. P. y A. Meltón batanados 140/150 cms.	1,74
A. P. y A. Gabanes pluma y gamuza, clases finas 140/150 cms	2,16
A. P. y A. Idem id. medias	1,80
A. P. y A. Idem pana 140/150 cms.	2,88
A. P. y A. (Tallat) 140/150 cms.	6,48
Para la operación de ratinar aumenta 1,87 ptas. metro	
A. y A. Sargas finas (para tintar) 140/150 cms.	1,44
A. y A. Inglesados y vicuñas (idem id.) 140/150 cms	1,44
A. y A. Sargas baratas de 30 a 40 kgs. 100 metros (para tintar al ácido), 140/150 cms.	0,72
A. y A. Idem de 30 a 40 kgs. (teñidos al perol)	1,20
A. y A. Idem de 30 a 40 kgs. (tinte sólido neolane o al ácido), 140/150 cms.	0,96
A. y A. Artículos pañería (uniformes) clases finas, 140/150 cms. hasta 40 kgs. 100 metros para tinte sólido neolane o al ácido	1,08
A. P. y A. Forros sin batanar 140 cms.	0,84

Artículos señora.

A. y A. Arrasados estambre con mezcla fibra vegetales 70/90 cms.	0,36
A. y A. Idem id. id. 100/120 cms.	0,48
A. y A. Idem id. todo estambre 70/90 cms.	0,48
A. y A. Idem id. id. id. 100/120 cms.	0,60
A. y A. Idem id. id. id. 130/140 cms.	0,90
A. y A. Meltons 70/90 cms.	0,48
A. y A. idem 110/120 cms.	0,60
A. y A. Idem 130/140 cms.	0,90
A. y A. Douvets estambre y lana altas fantasia señora. 70/90 cms.	0,48
A. y A. Idem id. id. 100/120 cms.	0,60
A. y A. Idem id. id. 130/140 cms.	0,90
A. P. y 1/c y A. Gamuzas, borras y zapatillas 70/90 cms.	0,48
A. P. y 1/c y A. Idem id. id. 100/120 cms.	0,60
A. P. y 1/c y A. Idem id. id. 130/140 cms.	0,90
A. y A. Meltóns cuadrado 130/140 cms.	1,20
A. P. 2/c y A. Gamuza fina 130/140 cms.	1,08
A. P. y A. Douvetinas 100 cms.	1,14
A. P. y A. Idem 130/140 cms.	1,44

TARIFAS DE GENEROS DE PUNTO

BOBINAR

Tejidos.-Hilado n.º m/m.

	Pesetas
Hasta 1/25 mm.	0,47
De 1/26 a 1/35 mm.	0,58
De 1/36 a 1/45 mm.	0,69
De 1/46 a 1/55 mm.	0,81
De 1/55 a 1/65 mm.	0,92
De 1/66 a 1/70 mm.	1,04
De 1/70 mm. en adelante	1,15

TRASCANAR Y PARAFINAR

Hilado n.º m/m.	Pesetas.
Hasta 1/25	0,29
De 1/26 a 1/35	0,41
De 1/36 a 1/45	0,52
De 1/46 a 1/55	0,63
De 1/56 a 1/65	0,75
De 1/66 a 1/70	0,87
De 1/70 en adelante	0,97

URDIR

Hilado n.º m/m.	
Hasta 1/25	2,90
De 1/26 a 1/35	2,90
De 1/36 a 1/45	4,05
De 1/46 a 1/55	4,05
De 1/56 a 1/70	5,20
De 1/70 en adelante	5,20

ANUDAR

Anudar hasta 100 kilos y piezas de 50 metros.....	0,35
---	------

TEJER. - CIRCULARES

Hilado n.º m/m.	
Hasta 1/25	1,73
De 1/26 a 1/35	2,42
De 1/36 a 1/45	3,00
De 1/46 a 1/55	3,56
De 1/56 a 1/65	4,26
De 1/66 a 1/70	4,93
De 1/71 en adelante	5,64

RAQUEL Y MARATTI

Hilado n.º m/m.	
Hasta 1/25	1,44
De 1/26 a 1/35	1,96
De 1/36 a 1/45	2,42
De 1/46 a 1/55	2,88
De 1/56 a 1/65	3,45
De 1/66 a 1/70	4,03
De 1/71 en adelante	4,60

TRICOTOSAS RECTILINEAS

Hilado n.º m/m.	
Hasta 1/25	3,45
De 1/26 a 1/35	4,32
De 1/36 a 1/45	5,18
De 1/46 a 1/55	6,33
De 1/56 a 1/65	7,48
De 1/66 a 1/70	8,63
De 1/71 en adelante	9,77

AUMENTOS

	Circulares	Raquel Maratti	Tricotosas rectilíneas
a) Para tejidos malla doble y perlado	40 %		40 %
b) Para tejidos crespón y similares	25 %		
c) Para tejidos Jacquard y puntos especiales	60 %		60 %
d) Para tipos calados		25 %	
e) Para tejidos de rectilíneas a mano:			
1.º Hasta 700 kgs de peso, por docena	50 %		
2.º De 0,755 a 1.250 kgs., por docena	30 %		
3.º De 1.255 a 2.000 kgs., por docena	10 %		
4.º De más de 2 kilos por docena según tarifa anterior			

REPASAR

Circulares.	Pesetas
Hasta 1/45	0,87
De 1/46 en adelante	1,44

RAQUEL Y MARATTI

De 1/46 en adelante	1,30
---------------------------	------

RECTILINEAS TRICOTOSAS

De 1/46 en adelante, todos los números.....	2,60
---	------

CALCETERIA**MEDIAS SEÑORA Y CALCETINES CABALLERO EN RECTILINEA (Cotton)****Tejer.**

	Pesetas
G. G. 31 1/2 a 33:	
Piernas medias	2,70
Pies medias	1,15
Piernas calcetines	1,21
Pies calcetines	1,27
Puños calcetines	1,10
G. G. 36 a 39:	
Piernas medias	3,45
Pies medias	1,27
Piernas calcetines	1,38
Pies calcetines	1,43
Puños calcetines	1,32

Montar.

G. G. 31 1/2 a 33:	
Pies medias	0,90
Pies calcetines	0,86
Puños calcetines	0,90
G. G. 36 a 39:	
Pies medias	0,99

	Pesetas
Pies calcetines	0,91
Puños calcetines	0,96

C o r t a r .

Puños calcetines, todas las galgas	0,18
--	------

R e m a l l a r .

Medias, todas las galgas	0,49
Calcetines, ídem	0,49

C o s e r (G r e g a r) .

Medias, todas las galgas	0,66
Calcetines, ídem	0,60

R e p a s a r .

Medias, todas las galgas	0,81
Calcetines, ídem	0,75

Aprestar y preparar.

Medias, todas las galgas	2,08
Calcetines, ídem	2,03

CALCETINES DE NIÑO EN RECTILINEA (Cotton)**TALLA 00**

G. G. 30 a 36:

Tejer puños	0,46
Cortar puños	0,18
Tejer piernas	0,52
Tejer pies	0,58
Montar puños	0,50
Montar pies	0,48
Montar puños a socketts	0,99
Remallar	0,44
Coser (gregar)	0,38
Repasar	0,41
Aprestar y preparar	0,92
Tejer con dibujo Jacquard: aumenta el 50 %.	

TALLA NUM. 4

G. G. 30 a 36:

Tejer puños	0,81
Cortar puños	0,18
Tejer piernas	0,87
Tejer pies	0,92
Montar puños	0,69
Montar pies	0,67
Montar puños a socketts	1,38
Remallar	0,46
Coser (gregar)	0,46
Repasar	0,52
Aprestar y preparar	1,15
Tejer con dibujo Jacquard: aumenta el 50 %.	

TALLA NUM. 9

G. G. 30 a 36:

Tejer puños	1,15
Cortar puños	0,18

Tejer piernas	1,20
Tejer pies	1,38
Montar puños	0,89
Montar pies	0,87
Montar puños a Socketts	1,78
Remallar	0,49
Coser (gregar)	0,54
Repasar	0,63
Aprestar y preparar	1,38
Tejer con dibujo Jacquard: aumenta el 50 %.	

Nota.—Para calcetines de niño, las tallas intermedias se tarifarán a precios proporcionales.

MAQUINAS CIRCULARES DE 164 AGUJAS EN ADELANTE**M e d i a s .**

	Pesetas
Tejer pierna y pie	1,44
Remallar	0,52
Repasar	0,75
Aprestar y preparar	2,07
Cortar hilos	0,18
Coser ovillos y costuras	0,83

Calcetines caballero.

Tejer puños	0,29
Cortar puños	0,18
Tejer pierna y pie	1,73
Remallar	0,46
Repasar	0,58
Aprestar y preparar	1,82
Cortar hilos	0,18
Coser (gregar puños cotton)	0,23

Calcetines de niño con puño Cotton.**TALLA 00**

Tejer puños	0,46
Cortar puños	0,18
Tejer piernas y pie	1,04
Remallar	0,29
Coser (gregar puño)	0,10
Repasar	0,41
Cortar hilos	0,18
Aprestar y preparar	0,92
Montar puños en socketts	0,23

TALLA NUM. 4

Tejer puños	0,81
Cortar puños	0,18
Tejer pierna y pie	1,33
Remallar	0,35
Coser (gregar puños)	0,12
Repasar	0,52
Cortar hilos	0,18
Aprestar y preparar	1,15
Montar puños en socketts	0,29

TALLA NUM. 9

Tejer puños	1,15
Cortar puños	0,18
Tejer pierna y pie	1,61

	Pesetas
Remallar	0,41
Coser (gregar puños)	0,14
Repasar	0,64
Cortar hilos	0,81
Aprestar y preparar	1,38
Montar puños en socketts	0,35

Nota.—Para los calcetines de niño, las tallas intermedias, se facturarán a precios proporcionales.

Máquinas Grewe en todas las galgas.

TALLA OO

Tejer puño, pierna, pie y cortar	0,58
Remallar	0,35
Repasar	0,58
Aprestar y preparar	0,92

TALLA NUM. 4

Tejer puños, pierna, pie y cortar	0,87
Remallar	0,40
Repasar	0,64
Aprestar y preparar	1,15

TALLA NUM. 9

Tejer puños, pierna, pie y cortar	1,15
Remallar	0,44
Repasar	0,69
Aprestar y preparar	1,56

TALLA CABALLEROS

Tejer puño, pierna, pie y cortar	1,44
Remallar	0,52
Repasar	0,75
Aprestar y preparar	1,96

Nota.—Las tallas intermedias se tarifarán a precios proporcionales.

Medias sport.

TALLA NUM. 1

Tejer puños en tricotosa y cortarlos	1,44
Tejer pierna, pies y cortarlos	1,15
Remallar	0,37
Coser puños y vuelta	0,46
Repasar	0,69
Aprestar y preparar	1,61
Tejer puños, piernas y pies en la misma máquina	2,59

TALLA NUM. 5

Tejer puños en tricotosa y cortarlos	1,73
Tejer piernas, pies y cortarlos	1,73
Remallar	0,41
Coser puntos y vueltas	0,49
Repasar	0,74
Aprestar y preparar	1,83
Tejer puños, piernas y pies en la misma máquina	3,45

TALLA NUM. 9

Tejer puños en tricotosa y cortarlos	2,02
Tejer piernas, pies y cortarlos	2,30
Remallar	0,44
Coser puños y vuelta	0,51
Repasar	0,81
Aprestar y preparar	2,07
Tejer puños, piernas y pies en la misma máquina	4,32

Nota.—Los dibujos en relieve "links" y "vannise" aumentará el 20 % en la tarifa de tejer.

Máquinas circulares de 84 a 120 agujas.

Calcetines.

	Pesetas
Bobinar hilo de carda en cualquier grueso, docena	0,17
Tejer puños a mano, ídem	0,64
Tejer piernas y pies, ídem	2,02
Remallar punteras a mano, ídem	0,75
Desgrasar, kilogramo	0,35
Batanar, ídem	0,53
Tintar según onímas a establecer, ídem	3,00
Repasar, docena	0,35
Aprestar y apuntar, ídem	0,74

Nota.—Todos los precios que anteriormente se señalaban, se entienden en pesetas por kilogramo, para los artículos de género de punto propiamente dichos, y de pesetas por docena de pares en las tarifas de calcetería.

Tarifas para tintes, aprestos y acabados, de géneros de punto, además de las incluidas en el Ramo del Agua.

CALCETERIA

Medias y calcetines de lana.

	Pesetas Kg.
Colores	6,65
Negro y blanco oxígeno	7,60
Lavado especial	1,70

Medias y calcetines. - Media lana (Cottolan).

Colores, kilogramo	5,40
Negro y blanco oxígeno, ídem	6,00
Clasificación y preparación calcetines niño, docena	0,55

Aprestos de géneros de punto en pieza.

Lavar estambre y sus mezclas	2,24
Lavar lana y sus mezclas	2,52
Lavar y acabar estambre y sus mezclas	4,47
Lavar y acabar lana y sus mezclas	4,75
Acabados en general	2,24
Plegar a medidas	1,33
Fijar	1,90
Plegar y fijar	2,85
Inencogible	5,70
Perchado corriente	0,95
Perchado afelpado	1,19
Perchar y ensanchar y a medida	1,43
Perchados estambre y algodón liso	1,90
Perchados estambre y algodón lisos y ensanchados	2,38

Nota.—Estas operaciones por las dos caras del tejido 50 % de aumento.

Batanados	0,95
Doble batanado	1,90
Rectilíneo en prendas Lavados y Perchados	1,90
Fijar y acabar	0,95
Blanqueados al oxígeno	3,80
Medio blanqueado al oxígeno	2,14
Blanqueo al oxígeno doble	5,47

ESTAMPADO A MANO EN GENEROS DE PUNTO DE LANA

	Ancho de 20 a 30	Ancho de 30 a 60	Ancho de 60 a 80	Ancho de 80 a 100
A un color.....	0,76	1,24	1,71	2,19
A dos colores.....	0,95	1,52	2,09	2,66
A tres ídem.....	1,14	1,81	2,47	3,14
A cuatro ídem.....	1,33	2,09	2,85	3,61
A cinco ídem.....	1,52	2,38	3,23	4,09
A seis ídem.....	1,71	2,66	3,61	4,56
A siete ídem.....	1,90	2,95	3,99	5,04

PRECIO POR METRO LINEAL

Estampado a mano de géneros de punto de lana con mezcla algodón, o sea en artículo perchado.

	Pesetas por metro
Hasta 80 cms. de ancho.....	1,43
Desde 80 a 120 cms. de ídem.....	2,38
De 120 a 150 ídem íd.....	3,33
De 150 a 180 ídem íd.....	4,28

En concepto de amortización de planchas y dibujos se podrá cargar pesetas 0,10 por metro y color en todos los artículos.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCANDALLOS

Al objeto de conseguir la uniformidad de criterio y unidad de actuación en la confección de escandallos, se presentarán éstos ateniéndose a las siguientes instrucciones:

Solamente podrán presentar escandallos aquellos industriales que figuren inscritos como tales en la Sección Lana de este Sindicato (según el artículo 3.º de la Orden de 15-7-40, B. O. número 206, de 24 del mismo mes).

Antes de proceder a la venta de un artículo, cada fabricante presentará por *cuadruplicado* los escandallos correspondientes a cada uno de los tipos o géneros cuya venta pretenda efectuar.

No será admitido un precio superior, para las diferentes calidades de lanas lavadas y peinadas, que los consignados en la presente relación, como tampoco los precios de las operaciones de manufacturas podrán ascender a los que en la misma se consignan.

MERMAS ESTABLECIDAS PARA LA CONFECCION DE ESCANDALLOS

Hilatura de estambre y Paquetería de estambre

Cálculo de las mermas y su valoración.

Se admitirán como máximo las siguientes pérdidas:

Repeinado:

Crudo y color..... 2 al 3 % valor: 20 % coste peinado

Hilatura:

Crudo..... 6 al 8 % " 40 % "

Color..... 6 al 8 % valor: 30 % coste peinado

Torcido:

Crudo..... 2 al 3 % " 20 % "

Color..... 2 al 3 % " 15 % "

Aspado:

Crudo..... 1,00 % " 20 % "

Color..... 1,00 % " 15 % "

Trascanado, aspado en madejones y empaquetado:

Color..... 2 al 3 % valor: 15 % "

Pérdida en la operación de los trapos.

Bolonar..... del 5 al 25 %

Batanar..... del 10 al 30 %

Carbonizar..... del 15 al 30 %

Batanar y carbonizar..... del 25 al 30 %

Sin que en ningún caso la suma de todas las pérdidas pueda ascender de un 30 %.

Pérdida en el tinte.

Lana..... 1 %

Borra..... 2 %

Pérdida en el triaje de la lana (escogido).

1.ª merina..... del 3 al 4 %

Las demás lanas..... del 5 al 8 %

Pérdida en la hilatura de carda.

Todo lana..... 3 %

99 hasta 80 lana, resto borra..... 3 %

79 hasta 40 lana, resto borra..... 5 %

39 hasta 20 lana, resto borra..... 8 %

19 todo borra..... 10 %

Pérdida en el doblado de hilo de carda, hasta un máximo de un 3 %.

Desperdicios de hilachos en el tejer.

Artículo de estambre clásico..... 3 %

Artículo de estambre novedad..... 5 %

Artículo de lana y regenerados..... 5 %

Pérdida en artículo elaborado.

Desde telar al almacén:

Estambre arrasado..... 10 %

Ídem batanado (meltón)..... 10/15 %

Lana carda (meltón)..... 10/15 %

Lana y borra (meltón)..... 15/20 %

Lana y borra (perchada)..... 20/25 %

Lana o algodón 20 % resto borra (batanada y perchada)..... 25/30 %

Mermas autorizadas en los géneros de punto (sobre materia entrada).

Bobinar..... 3 %

Trascanar y parafinar..... 1 %

Urdir..... 2 %

Tejer..... 2,5 %

(Sobre valor de materia y coste de operación).

	Carda	Estambre	Bainas
Batanar	2 %	2 %	5 %
Tañir en rama o hilo	3 %	3 %	3 %
Blanquear en rama o hilo	3 %	3 %	
Perchar	6 %	3 %	
Desgrasar	10 %		10 %

Cuadro de mermas para calcetería de lana en general.

	RECTILINEAS		CIRCULARES
	31-33	36-39	
Bobinar	3 %	3 %	3 %
Trascanar y parafinar	1 %	1 %	1 %
Tejer y montar:			
Medias	2 %	2 %	—
Calcetines	4 %	4 %	2 %
Confección	4 %	4 %	4 %
Reforzar pie, puntera, talón ..	—	—	2 %
Batanar	5 %	—	—
Desgrasar lana cardada	12 %	—	—

Notas.

- 1) Para máquinas Komet y Links, y otras máquinas circulares que tejen en canalé o puntos especiales, se concede un 4 % sobre el autorizado en el tejer circulares.
- 2) Para los "Artículos Especiales", además de las mermas autorizadas para la calcetería en general, se autorizan los siguientes tantos por ciento suplementarios:

Tejer y montar	8 %
Confección	2 %

Los calcetines cortados para su confección, se sumará el peso de los retales al peso neto del artículo escandallado.

Habiéndose puesto de manifiesto que en el concepto de taras existía una confusión entre los tantos por cientos señalados en el preámbulo y el cuadro determinativo "DEPRECIACION POR TARAS", y que además se concediera un suplemento para los artículos "Especiales", se convino que en definitiva quedara redactado como sigue:

DEPRECIACION POR TARAS

RECTILINEAS		CIRCULARES	
31-33	36-39	Hasta 160 agujas	De más de 160 agujas
3 %	4 %	3 %	4 %

Para los "Artículos Especiales", un 4 % más sobre el autorizado para la calcetería en general.

Todas las normas anteriormente especializadas, lo son a título indicativo, pudiendo ser reducidas según las características del artículo.

Las operaciones de anudar y pasar se aplicarán para una pieza o más, en los artículos de novedad o alta fantasía de Lanería y Pañería Superior, según el caso, ya que se apreciarán las características que concurren en el tipo de género presentado y cantidad de metros que se estimen producidos por cada tipo.

Para géneros clásicos que pueden ser considerados de calidad superior, los anteriores conceptos se considerarán repartidos para tres piezas como mínimo.

Las operaciones de desborrar, espinzar, repasar y coser, habiendo sido calculadas como máximas, vienen obligados los fabricantes a consignar el coste real de las mismas, según el tipo

de género, rechazándose aquellos escandallos que no reúnan las condiciones expresadas. De una manera especialísima la operación de coser será apreciada según las características del género escandallado.

Nota.—Se entenderá por Lanería los artículos de señora, y por Pañería, los de caballero.

En ningún caso será admitido para la operación de tejer en Lanería y Pañería fina, un precio que resultara más elevado que en Pañería superior, incluido a éste el anudar y pasar.

Es de suma conveniencia que en el escandallo se especifique el nombre genérico que cada industrial dé al artículo, su referencia o serie, al objeto de poder comprobar posteriormente que en el mercado se venda a precio que corresponda.

PORCENTAJES MAXIMOS DE GASTOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS

Hilatura de estambre

Gastos generales	5 %
Beneficio industrial	10 %

Hilatura de carda

Beneficio industrial	5 %
----------------------------	-----

Paquetería de estambre

Los industriales que efectúen todas las clases de transformación hasta la elaboración del hilo de paquetería.

Gastos generales	5 %
Gastos especiales de esta Sección	10 %
Beneficio industrial	10 %

Los industriales que partiendo de hilo suministrado por los hiladores, efectúen fases parciales de elaboración para conseguir los hilos de paquetería de estambre, el precio de coste resultante para estos parciales manipuladores podrá incrementarse en un 10 % en concepto de gastos especiales de la Sección y 10 % en concepto de beneficio industrial.

Paquetería de lana cardada

Análogos porcentajes e indicaciones que en Paquetería de Estambre.

Lana regenerada

Gastos generales y beneficio	10 %
------------------------------------	------

Tejidos

Lanería y Pañería. Superior, fina y corriente.

Gastos de fabricación	7 %
Gastos generales	10 %
Beneficio industrial	10 %

Géneros de punto

Gastos de fabricación	10 %
Gastos generales	10 %
Beneficio	10 %

Queda sin efecto para los industriales de géneros de punto el 15 % de gastos especiales que cargaban en los escandallos de calcetería de estambre.

**COMPRAS DE ALGODON EN RAMA EFECTUADAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL (SECCION ALGODON)
DESDE SU CONSTITUCION**

Fecha	Vendedor	Número de balas	Peso bruto — Kilogramos	Procedencia	Valor divisa	Pesetas
27-3-1941	Gobierno de la República Argentina.....	120.000	25.647.978	Argentina.....	P. m. n. 19.540.720	50.805.873,00
27-8-1941	Varios vendedores del Brasil.....	196.000	37.250.000	Brasil.....	Libr. 2.082.740-0-0	86.420.000,00
Sept.-1941	Ministry Of Supply, Londres.....	—	10.000.000	Congo belga.....	Libr. 576.901-8-6	23.941.408,00
Oct.-1941.	— — — — —	—	8.000.000	— — — — —	Libr. 458.378-9-5	19.022.687,00
Feb.-1942	— — — — —	—	10.000.000	— — — — —	Libr. 760.000-0-0	31.540.000,00
20-8-1941	S. A. P. T., de Zurich.....	—	70.000	Linter.....	P. 14.565,—	163.240,00
22-8-1941	Rhodiaceta, de Lyon.....	—	1.200.000	— — — — —	Fcos. F. 16.103.062	3.542.674,00
	Varios.....	3.176	603.440	Indio (1).....	Libr. 39.834-0-0	1.653.111,00
29-5-1942	Varios vendedores del Brasil.....	36.190	6.875.000	Brasil.....	Libr. 406.426-0-0	16.866.682,00
	TOTAL.....		99.646.418			233.955.855,00

**COMPRAS DE ALGODON EN RAMA EFECTUADAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL (SECTOR ALGODON)
EN LAS FECHAS QUE SE CITAN**

Fecha	Vendedor	Kilogramos	Procedencia	Valor divisa	Valor pesetas
26-8-1942	Ministry of Supply (G. Ing).....	4.996.000	Congo.....	Libr. 337.848 14- 0	14.020.721,05
15-9-1942	Volkart Irmaos.....	6.250.000	Brasil.....	Libr. 369.234-12- 4	15.323.236,59
—	Sambra (Sociedade Algodoeira de Nordeste Brasil leño).....	3.500.000	Brasil.....	Libr. 218.899- 6- 1	9.084.321,12
—	Industrias Reunidas F. Matarazzo.....	250.000	Brasil.....	Libr. 17.341-19- 6	719.691,96
	TOTAL.....	14.996.000		943.324-11-11	39.147.970,72

(1) Algodón procedente de la descarga en Barcelona del vapor «Epaminondas C. Embiricus».

FLETES SATISFECHOS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL (SECCION ALGODON) DESDE SU CONSTITUCION

Vapor	Fecha llegada	Cargamento	Procedencia	Importe flete — Pesetas
Mar Cantábrico.....	6-5-1941	24.414 balas	Argentina.	2.354.950,—
Mar Negro.....	30-5-1941	23.812 —	Argentina.	2.474.950,—
Mar Caribe.....	13-6-1941	19.863 —	Argentina.	1.860.182,—
Aldecoa.....	2-7-1941	24.402 —	Argentina.	2.354.950,—
Mar Cantábrico.....	12-7-1941	24.242 —	Argentina.	2.354.950,—
Mar Negro.....	1-8-1941	3.267 —	Argentina.	217.740,—
Aldecoa.....	30-11-1941	52.484 —	Congo.....	2.500.000,—
Mar Tirreno.....	31-12-1941	34.160 —	Congo.....	1.400.000,—
Mar Rojo.....	6-1-1942	26.376 —	Congo.....	1.400.000,—
Mar Cantábrico.....	17-1-1942	51.491 —	Congo.....	2.600.000,—
Aldecoa.....	24-1-1942	44.938 —	Congo.....	2.500.000,—
Mar Tirreno.....	24-3-1942	26.293 —	Congo.....	1.600.000,—
Monte Jata.....	10-4-1942	9.141 —	Congo.....	545.446,—
Argentina.....	28-4-1942	12.015 —	Congo.....	858.834,27
Mar Negro.....	30-5-1942	3.348 tonel.	Congo.....	2.700.000,—
Mar Caribe.....	6-6-1942	4.587 —	Brasil.....	2.100.000,—
Mar Cantábrico.....	16-6-1942	6.116 —	Brasil.....	2.600.000,—
Mar Tirreno.....	en camino	3.056 —	Brasil.....	1.500.000,—
Mar Rojo.....	en camino	3.484 —	Brasil.....	1.500.000,—
Aldecoa.....	cargando	— —	Brasil.....	2.700.000,—
TOTAL PESETAS.....				39.122.402,27

FLETES SATISFECHOS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL (SECTOR ALGODON) CON CARGO A LOS EMBARQUES QUE SE DETALLAN

Vapor	Fecha llegada	Cargamento — Kilogramos	Procedencia	Importe flete — Pesetas
Mar Tirreno.....	29-6-1942	3.056.313	Brasil.....	1.500.000,—
Generalife.....	23-7-1942	706.000	Congo.....	628.340,—
Mar Rojo.....	27-7-1942	3.432.900	Brasil.....	1.500.000,—
Aldecoa.....	30-7-1942	6.133.445	Brasil.....	2.700.000,—
Mar Negro.....	31-8-1942	6.127.000	Brasil.....	2.600.000,—
Mar Cantábrico.....	1-10-1942	6.104.000	Brasil.....	2.600.000,—
Mar Caribe.....	13-10-1942	4.804.000	Brasil.....	2.100.000,—
Mar Tirreno.....	en camino	3.270.000	Brasil.....	1.700.000,—
TOTAL PESETAS.....				15.328.340,—

Seguros de guerra y marítimos por transporte de algodón en rama satisfechos por el Sindicato Nacional Textil

(Sección Algodón) desde su constitución

Vapor	Puerto embarque	Fecha salida	Puerto destino	Fecha llegada	Mercancía Kilogramos	Valor aseg. mercancía y flete	Importe prima seguro Pesetas
Año 1941							
Mar Cantábrico	Buenos Aires	10-4-1941	Barcelona	6-5-1941	5.211.084,—	12.500.000,—	1.250.000,—
Mar Negro	Buenos Aires	8-5-1941	Barcelona	30-5-1941	5.132.569,—	11.500.000,—	1.150.000,—
Mar Caribe	Buenos Aires	13-5-1941	Barcelona	13-6-1941	4.421.450,—	10.162.912,—	1.016.291,20
Aldecoa	Buenos Aires	4-6-1941	Barcelona	2-7-1941	5.220.162,—	12.089.950,—	1.208.995,—
Mar Cantábrico	Buenos Aires	19-6-1941	Barcelona	12-7-1941	5.147.124,—	11.994.950,—	1.199.495,—
Mar Negro	Buenos Aires	8-7-1941	Barcelona	1-8-1941	695.589,—	1.542.740,—	154.274,—
Aldecoa	Pointe Noire	10-11-1941	Barcelona	30-11-1941	3.386.000,—	10.636.560,—	797.742,—
Mar Tirreno	Burutu	4-12-1941	Barcelona	4-12-1941	2.066.312,—	6.281.600,—	471.120,—
Mar Rojo	Burutu	12-12-1941	Barcelona	6-1-1941	1.611.654,—	5.208.800,—	390.600,—
TOTALES					32.711.944,—	81.917.512,—	7.638.517,20
Año 1942							
Mar Cantábrico	Matadi	30-12-1941	Barcelona	17-1-1942	4.000.450,—	12.481.111,50	936.083,36
Aldecoa	Matadi	3-1-1942	Barcelona	24-1-1942	3.491.130,—	11.123.091,10	834.231,85
Monte Iata	Luanda	10-3-1942	Barcelona	10-4-1942	614.350,—	2.135.880,—	160.191,—
Mar Tirreno	Burutu	24-2-1942	Barcelona	24-3-1942	1.928.133,—	5.992.000,—	449.400,—
Mar Negro	Pointe Noire	17-5-1942	Barcelona	30-5-1942	3.348.000,—	12.352.500,—	924.750,—
Mar Caribe	Santos	12-5-1942	Barcelona	6-6-1942	4.587.009,—	12.041.840,—	903.138,—
Mar Cantábrico	Santos	29-5-1942	Barcelona	16-6-1942	6.116.000,—	16.411.333,33	1.230.850,—
Mar Tirreno	Santos	3-6-1942	Barcelona	29-6-1942	3.056.000,—	8.315.368,38	661.152,63
Mar Rojo	Santos	17-6-1942	Barcelona	(en camino)	3.483.000,—	9.811.990,—	735.899,25
Aldecoa	Santos	5-7-1942	Barcelona	—	6.133.000,—	17.516.490,—	1.290.736,75
Generalife	Lagos	5-7-1942	Barcelona	—	706.000,—	2.886.202,20	216.465,16
TOTALES					37.463.063,—	110.867.866,51	8.342.898,30

Seguros de guerra y marítimos por transporte de algodón en rama satisfechos por el Sector Algodón del Sindicato Nacional Textil en los embarques que se detallan

Vapor	Puerto embarque	Fecha salida	Puerto destino	Fecha llegada	Mercancía Kilogramos	Valor aseg. mercancía y flete	Importe prima seguro Pesetas
Año 1941							
Mar Negro	Santos	12-8-1942	Barcelona	31-8-1942	6.127.000,—	17.234.643,33	1.292.598,25
Mar Cantábrico	Santos	24-8-1942	Barcelona	1-10-1942	6.104.000,—	17.776.453,33	1.288.233,99
Mar Caribe	Santos	12-9-1942	Barcelona	13-10-1942	4.804.000,—	13.554.120,—	1.016.559,—
Mar Tirreno	Santos	23-9-1942	Barcelona	—	3.270.000,—	9.471.833,33	710.387,50
TOTALES					20.305.000,—	58.037.049,99	4.307.778,74

Imp. Moderna.-M. Biencinto, 12.-Tel. 72722.-Madrid (P. V.)

Biblioteca Nacional de España